



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCION Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Director:</i> Diputado Ponente, D. José Antonio López Marañón ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCCIONES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 2007	Martes 18 de septiembre	Número 179

INDICE

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

- Oficina de Extranjeros. Pág. 2.
- Jurado Provincial de Expropiación Forzosa. Pág. 2.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.
De Burgos núm. 1. 684/2007. Págs. 2 y 3.
- JUZGADOS DE LO SOCIAL.
De Logroño núm. 2. 920/2007. Pág. 3.

ANUNCIOS OFICIALES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.
Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Fomento. Modificación de NN.SS. para reclasificar la parcela 5.233 del polígono 501 en Sotillo de la Ribera. Págs. 3 y ss.
Consejería de Economía y Empleo. Págs. 5 y ss.
Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Págs. 9 y ss.
- AYUNTAMIENTOS.
Burgos. Sección de Servicios. Págs. 16 y 17.
Valle de Zamanzas (Mancomunidad de Aguas Valle de Zamanzas, Quintanilla Colina y Pesquera de Ebro). Estatutos de la Mancomunidad de Aguas de la Comarca de Valle de Zamanzas. Págs. 17 y ss.

ANUNCIOS URGENTES

- MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria. Págs. 20 y 21.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Pág. 21.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Págs. 22 y 23.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Secretaría Provincial. Pág. 23.
- ANUNCIOS PARTICULARES.
Comunidad de Regantes del Canal del Riaza. Pág. 24.
- AYUNTAMIENTOS.
Milagros. Subasta para la renovación de abastecimiento y saneamiento en c/ San Antón, Plaza Mayor y c/ Río. Pág. 24.
- JUNTAS VECINALES.
Tolbaños de Abajo. Pág. 24.

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Oficina de Extranjería

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27-11-1992), se hace pública la notificación de las resoluciones que se indican, dictadas por esta Subdelegación del Gobierno en materia de extranjería, a las personas que se relacionan a continuación, ya que habiéndose intentado la misma, esta no se ha podido practicar.

Las resoluciones obran en la Unidad de Extranjería de la Subdelegación del Gobierno en Burgos, ante la cual podrán comparecer en el plazo de diez días para conocimiento del contenido íntegro de las mismas y constancia de tal conocimiento.

Expte.	Interesado/a	N.I.E.	Nacionalidad	Resolución	Fecha	Precepto	Artículos
09/2007/7822	Claudia Lorena Cortés Jiménez	X08651847-Y	Colombia	Resolución expulsión	24-05-2007	L.O. 8/2000	53.a
09/2007/8907	Jorge Germán Duarte	X08613616-R	Argentina	Resolución expulsión	02-07-2007	L.O. 8/2000	53.a
09/2007/9234	Luis Marco Segovia Quinchiguango	X06731932-Q	Ecuador	Resolución expulsión	11-07-2007	L.O. 8/2000	53.a
09/2007/9359	Alfzaal Ahmad	X08649826-D	Pakistán	Resolución expulsión	17-07-2007	L.O. 8/2000	53.a
09/2007/9468	Fei Huang	X06883407-J	China	Resolución expulsión	24-07-2007	L.O. 8/2000	53.a
09/2007/9555	Abdellah Kouitra	X04254500-Y	Marruecos	Resolución expulsión	02-08-2007	L.O. 8/2000	53.a
09/2007/9611	Edier Jaidiber Rojas Ruiz	X08022709-X	Colombia	Resolución expulsión	03-08-2007	L.O. 8/2000	53.a
09/2007/9659	Lahouari Grada	X04166810-S	Argelia	Resolución expulsión	12-08-2007	L.O. 8/2000	53.a
09/2007/9691	Ivaned Spadotto	X08771905-G	Brasil	Resolución expulsión	03-08-2007	L.O. 8/2000	53.a
09/2007/9692	Erika Rufino do Santos	X08771815-Y	Brasil	Resolución expulsión	03-08-2007	L.O. 8/2000	53.a
09/2007/9693	Duezamar Pereira Galvao	X07238170-R	Brasil	Resolución expulsión	03-08-2007	L.O. 8/2000	53.a
09/2007/9694	Evanil Botelho de Moraes	X08772270-R	Brasil	Resolución expulsión	02-08-2007	L.O. 8/2000	53.a
09/2007/9833	Aurismar Venancio Carrias	X08493309-F	Brasil	Resolución expulsión	02-07-2007	L.O. 8/2000	53.a
09/2007/9862	Mohammed Baroudi	X00780545-J	Argelia	Resolución expulsión	13-08-2007	L.O. 8/2000	53.a
09/2007/9887	Silsa Núñez Bernal	X08796232-C	Paraguay	Resolución expulsión	16-08-2007	L.O. 8/2000	53.a

Burgos, 3 de septiembre de 2007. – La Subdelegada del Gobierno, Berta Tricio Gómez.

200707906/7885. – 49,50

Jurado Provincial de Expropiación Forzosa

Habiéndose intentado la notificación personal, sin haberlo conseguido, de la Resolución de 23 de febrero de 2007, dictada por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa fijando el justiprecio de la expropiación que procede de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental, con motivo de la ejecución de las obras del Proyecto «Variante de la CN-I (Villafria), p.k. 244,000 al p.k. 249,000. Tramo: Villafria-Rubena. Clave: 43-BU-3310.2», se procede ahora, al amparo de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27-11-1992), a efectuar la notificación de dicha resolución, por medio del «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Finca 237 (parcela 157 del polígono 105), del término municipal de Burgos, propiedad de D. Ismael Moreno González, respecto de la que se acuerda: Fijar el justiprecio a que se refiere este expediente en la cantidad de 129,63 euros, que deriva de los siguientes conceptos:

Suelo: 0,0098 h. x 11.834,33 euros/m. ²	115,98
Rápida ocupación: 0,0098 h. x 801,15 euros/h.	7,85
Afección: 5% s/115,98 euros	5,80
Total:	129,63

Lo que se comunica a los interesados a los oportunos efectos, haciéndoles saber que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante este Jurado Provincial

Estas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, según la disposición adicional cuarta del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero (B.O.E. 23-2-1996), por el que se aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio (B.O.E. 3-7-1985), y artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-1992), podrán ser recurridas potestativamente en reposición ante la Subdelegación del Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde su notificación o podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de notificación, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la citada Ley Orgánica, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia.

de Expropiación Forzosa, o ser impugnado directamente en el orden contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar de fecha a fecha desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 3 de septiembre de 2007. – El Secretario del Jurado, Jesús I. Robador Bernal.

200707914/7886. – 36,00

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número uno

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 684/2007.

Sobre: Otras materias.

De: D.^a María Gloria Rodríguez Alvaro.

Procuradora: D.^a Claudia Villanueva Martínez.

Contra: Ministerio Fiscal.

D.^a Montserrat del Toro López, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 684/2007, a instancia de D.^a María Gloria Rodríguez Alvaro, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Finca sita en el casco urbano de Burgos, número 12 del Régimen de Propiedad Horizontal, vivienda de la mano derecha subiendo por la escalera, correspondiente a la planta segunda de la casa número 14 interior de la calle Salas, de esta ciudad de Burgos, hoy calle San Julián, número 26. Consta de tres habitaciones, dos de ellas con alcoba, cocina y baño. Tiene una superficie construida de, aproximadamente, sesenta y ocho metros cuadrados. Linda: Por su frente, con la calle; este o derecha, pared de la casa medianera con patio; izquierda, con la vivienda número 11; y espalda, con pasillo de entrada común a esta vivienda y la número 13, más con la cocina. Referencia catastral número 2674018VM4827S0004FL.

Inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad número 4 de Burgos, tomo 2.176, libro 232, folio 244, finca número 15.973.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se cita a los herederos desconocidos e inciertos de Andrés Cuesta Nebreda y Carmen Casas de la Fuente, como titulares registrales de la finca matriz, a los herederos desconocidos e inciertos de Vicente García Calderón, de quien trae causa el título presentado, a fin de que dentro del término de diez días las puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga y se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Burgos, a 18 de julio de 2007. — La Secretaria, Montserrat del Toro López.

200707834/7924. — 80,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE LOGROÑO

N.º autos: Demanda 920/2007-A.

Materia: Despido.

Demandante: D.ª Rosa Jiménez Navajas.

Demandados: Alimentación Todo Día, S.L. (Aro Rojo), Vericuetos, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

D. Vicente Crusells Canales, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Logroño.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 920/2007-A, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D.ª Rosa Jiménez Navajas, contra la empresa Alimentación Todo Día, S.L. (Aro Rojo), Vericuetos, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado auto de fecha 21 de agosto de 2007, que en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva: Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 16 de octubre de 2007, a las 12.00 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en la calle Manzana, 4, 6 y 8 de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la L.P.L.

Al primer otrosí, se tiene por hecha la manifestación en el mismo contenida de acudir a juicio asistido de Letrado y por designado domicilio a efectos de notificaciones.

Al segundo otrosí, respecto a la confesión judicial, se admite y se señala para su práctica el mismo día señalado para juicio. Cítese al representante legal de las demandadas con apercibimiento de que, de no comparecer ni alegar justa causa que

se lo impida, apreciada judicialmente, podrán ser tenidas por confeso.

Respecto a la documental, se acordará en el momento procesal oportuno.

Emplácese al Fondo de Garantía Salarial a los efectos establecidos en el art. 23 de la L.P.L.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda. (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este auto, lo pronuncia, manda y firma D. Eduardo Carrión Matamoros, Ilmo. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. dos de La Rioja, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Alimentación Todo Día, S.L. (Aro Rojo) y Vericuetos, S.L., en ignorado paradero o, en su caso, ad cautelam, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Logroño, a 21 de agosto de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — El Secretario Judicial, Vicente Crusells Canales.

200707928/7928. — 112,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Fomento

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 18 de julio de 2007, de Aprobación Definitiva. — Modificación de NN.SS. para reclasificar la parcela 5.233 del Polígono 501 pasando de SRC a SU (Ord. RUE), promovida por D. Gerardo Portugal Pérez. Sotillo de la Ribera.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, la Ley 6/1998 de 13 de abril de Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado mediante Decreto 22/2004 de 29 de enero, así como la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

Tras valorarse el informe de la Ponencia Técnica y ser debatido el contenido del expediente, la Comisión, por unanimidad, acordó:

Aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias Municipales de Sotillo de la Ribera, promovida por D. Gerardo Portugal Pérez al objeto de reclasificar la parcela 5.233, polígono 501, pasando de suelo rústico común a suelo urbano consolidado, con ordenanza de aplicación RUE (Residencial Unifamiliar Extensivo). Siendo la superficie afectada de 637 m.².

Señalándose expresamente que dicho apartado debe ser interpretado y aplicado conforme a lo dispuesto en el Título V, Capítulo II de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, del Suelo. Recordando que, conforme al artículo 34.1 de esta norma, cuando los bienes de los patrimonios públicos de suelo se destinen a otros usos de interés social, y en lo relativo a la protección y mejora

de bienes inmuebles, estos deben ser «inmuebles del patrimonio cultural».

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y para su entrada en vigor, conforme a los artículos 60 y 61 de dicha Ley, se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excmo. señor Consejero de Fomento, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a los mismos por Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y con el artículo 408.4 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, ubicada en c/ Rigoberto Cortejo, 14, de Valladolid, o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

En Burgos, a 2 de agosto de 2007. — El Delegado Territorial, P.A., I. Alfredo González Torres.

200707400/7308. — 228,00

* * *

SOTILLO DE LA RIBERA

386/06W

— Acuerdo CTU.

— Relación de documentos que integran la modificación aprobada:

- Memoria justificativa.
- Reportaje fotográfico.
- Planos:
- Planeamiento actual.
- Planeamiento modificado.

* * *

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. — Promotor de la Modificación Puntual:

El promotor de la presente modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Sotillo de la Ribera es D. Gerardo Portugal Pérez, con N.I.F. n.º 13.146.088 R y domicilio a efectos de notificaciones, en calle Jaca, número 2, 2.º B, 09001 Burgos.

2. — Autores de la Modificación Puntual:

La presente Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Sotillo de la Ribera ha sido redactada por los Arquitectos:

— D. Luis García Camarero, colegiado con el número 536 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este, con ejercicio profesional en Burgos, c/ Juan de Padilla, n.º 4, bajo, 09006.

— D. Antonio García Muñoz, colegiado con el número 480 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este, con ejercicio profesional en Burgos, c/ Juan de Padilla, n.º 4, bajo, 09006.

Ambos pertenecen a la Sociedad de Arquitectos A2G Arquitectos, S.C., registrada con el número 90.057 en el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este.

3. — Ambito de la Modificación Puntual:

La Modificación Puntual afecta a la parcela que se define a continuación:

Parcela sita en el municipio de Sotillo de la Ribera -Burgos- paraje de Santa Lucía, s/n., siendo su referencia catastral Polígono 501, Parcela 5.233.

La mencionada parcela tiene una superficie de 637 m.2.

Se adjunta plano y datos catastrales obtenidos de la oficina virtual del catastro.

Esta parcela actualmente no se destina a ningún tipo de aprovechamiento relacionado con el suelo rústico, al situarse en zona sin posibilidad del mismo y contar con sólo 637 m.2.

A continuación se adjunta plano indicativo de parcelas del catastro de rústica que se han descrito y que forman parte del ámbito.

4. — Situación en el planeamiento actual:

Las Normas Urbanísticas de aplicación son las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Sotillo de la Ribera, que fueron aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo con fecha 30 de diciembre de 1999, y publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 31 de marzo de 2000.

Las mencionadas normas de aplicación califican el solar objeto de modificación puntual como suelo no urbanizable común.

Dentro de este apartado el planeamiento actual señala lo siguiente con respecto a este tipo de suelo no urbanizable común:

«Son espacios de menor interés ambiental pero en los que debe preservarse el uso agrícola actualmente existente, regulando usos, instalaciones y edificaciones compatibles con el mismo. En el entorno próximo de los núcleos pueden soportar futuras ampliaciones del suelo urbano».

En el plano de «Planeamiento actual» se puede apreciar la clasificación señalada.

5. — Objeto de la Modificación Puntual:

La presente Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Sotillo de la Ribera tiene por objeto modificar la clasificación actual de suelo no urbanizable común por suelo urbano dentro de la Ordenanza RUE (Residencial Unifamiliar Extensiva).

La Modificación tiene como base permitir la edificación de una vivienda unifamiliar, ya que dadas las características de superficie (637 m.2) y la ordenanza a la que se quiere modificar (RUE) no es posible otra construcción sobre la misma que la mencionada vivienda unifamiliar.

6. — Justificación de la Modificación Puntual:

6.1. — Justificación sobre la posibilidad de modificación:

Las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Sotillo de la Ribera en el epígrafe 1.1.4 Modificaciones Puntuales establece:

«Se consideran modificaciones puntuales de las NN.SS. las variaciones o alteraciones de alguno o algunos de los elementos o determinaciones del mismo que no afecten a la estructura general del territorio municipal ni a los elementos o determinaciones estructurantes. Cuando se produzca alguno de los supuestos descritos en la norma anterior procederá la revisión anticipada».

La Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León también contempla, en su artículo n.º 58 «Modificaciones», la posibilidad de realizar modificaciones en los instrumentos de planeamiento general para los casos que no implican su revisión, estableciendo el procedimiento para su tramitación.

La Modificación planteada en cuanto a paso de suelo no urbanizable común a suelo urbano con ordenanza RUE, dada la situación de la parcela y superficie de la misma no modifica ninguna alteración o variación de ningún elemento que afecte a la estructura general del municipio.

Simplemente modifica los límites de la delimitación del suelo urbano, que por otra parte, cuando se redactó fue muy restrictivo, al provocar un remetido de la misma que no parecía obedecer a criterios de delimitación de suelo urbano.

La Modificación que se plantea en la presente documentación y según se aprecia en la documentación gráfica en el plano de planeamiento modificado, se puede ver claramente cómo no se modifican de una manera sustancial los límites de suelo urbano, con los límites de suelo no urbanizable, simplemente se acomodan en mejor manera, si cabe, a la parcelación existente en el entorno de la parcela a incluir como suelo urbano.

Además, sin menoscabo de la concepción urbanística diseñada para el municipio de Sotillo de la Ribera, pues seguirá permitiendo que se mantengan intactas las cautelas urbanísticas que justificaron la delimitación entre suelo urbano y suelo no urbanizable, manteniendo indemne su carácter en cuanto a uno y otro.

6.2. – Justificación de la Modificación Propuesta:

La Modificación que se plantea de paso de suelo no urbanizable común a suelo urbano consolidado con ordenanza de aplicación RUE (Residencial Unifamiliar Extensivo), no se enclava en ninguno de los supuestos que establece el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en cuanto aumento de densidad edificable y densidad de población, al tratarse de la modificación de una parcela para la posterior ejecución de una única vivienda, con una superficie edificable que según se establecerá posteriormente tendrá una edificabilidad inferior a 500 m.².

La ordenanza a la que se plantea la modificación RUE tiene como parámetros urbanísticos más significativos los siguientes:

- Tipología: Vivienda unifamiliar aislada o pareada, con jardín rodeándola.
- Uso característico: Residencial Unifamiliar.
- Altura de la edificación: Dos plantas más bajo cubierta y 7,00 metros.
- Superficie máxima edificable: 0,6 m.²/m.² de la parcela bruta.
- Ocupación: 30% de la parcela neta.
- Parcela mínima: 400 m.² para vivienda aislada y 350 m.² para vivienda pareada.
- Frente mínimo: 9,00 m.
- Retranqueos: 3,00 m. a todos los linderos.

Con estos parámetros la parcela a modificar tiene una superficie de 637 m.². Por lo tanto no es posible nada más que la edificación de una vivienda unifamiliar aislada, dado que no daría para dos viviendas pareadas pues se necesitarían al menos 700 m.².

La edificabilidad que tendría la vivienda aislada a ejecutar sería de 637 m.² x 0,6 m.²/m.² = 382,20 m.².

La parcela cuenta con un frente a vía pública de 23 metros aproximadamente.

Con esta actuación también se garantiza la ejecución completa del vial con el ancho de 9,00 metros, debiéndose retranquear la parcela objeto de modificación hasta la alineación marcada en el plano modificado, que es continuidad de la manzana anterior y que mantiene ese ancho de vial de los 9,00 metros.

En relación a las características que definen para que una parcela sea suelo urbano, en cuanto acceso rodado, y abastecimientos de agua, saneamiento y electricidad:

– La parcela se encuentra sobre un vial cuyo frente de parcela da a una vivienda construida y cuya parcela está calificada con la misma ordenanza a la que se pretende incluir el terreno a modificar.

– Los entronques de agua, saneamiento y electricidad se encuentran lo suficientemente cercanos, dado que la parcela anteriormente descrita cuenta con ellos, como para que el

enganche a los mismos sea de rápida ejecución al estar muy cercanos.

7. – Análisis de su influencia sobre la ordenación general del municipio:

Con fecha 14 de diciembre de 2005, el Arquitecto D. Miguel Sainz de Robles Santa Cecilia, y a requerimiento del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera, emitió un informe urbanístico, tras petición del propietario de la parcela D. Gerardo Portugal sobre la posibilidad de cambio de clasificación del terreno de suelo no urbanizable a suelo urbano.

Dicho informe urbanístico concluye e informa favorablemente la iniciación del trámite de la Modificación Puntual de las NN.SS. de Sotillo de la Ribera.

Atendiendo a este requerimiento se adjunta la presente documentación, en la que se ha podido establecer que el cambio de clasificación de la parcela definida, para la posterior ejecución de una única vivienda unifamiliar, con una edificabilidad máxima de 382,20 m.², no genera ninguna alteración de la filosofía que determina la Normativa de Aplicación, no solamente por lo especificado anteriormente de una única vivienda unifamiliar, sino también por su situación dentro de un entorno clasificado con la ordenanza a la que se pretende modificar -RUE- y por tratarse de una parcela que remata la delimitación entre suelo urbano y suelo no urbanizable con un trazado más coherente.

El mencionado informe urbanístico se adjunta en la presente documentación.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y EMPLEO

Resolución del Viceconsejero de Economía por la que se otorga autorización administrativa de la segunda fase del Parque Eólico El Carril y sus instalaciones eléctricas asociadas, en los términos municipales de Castrojeriz y Pedrosa del Príncipe, en la provincia de Burgos, promovido por Energía Global Castellana, S.A.

Antecedentes de hecho.–

1. – La compañía Gamesa Energía, S.A.U. con fecha 3 de enero de 2002, solicitó autorización administrativa para el Parque Eólico «El Carril».

Esta solicitud fue sometida al trámite de información pública para presentación de proyectos en competencia, de acuerdo a lo establecido en el art. 7 del Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, mediante anuncios en «Boletín Oficial de Castilla y León» y «Boletín Oficial» de la provincia de fechas 13 y 20 de marzo de 2002, respectivamente.

2. – Por Resolución de 30 de agosto de 2004, de la Dirección General de Energía y Minas, se resuelve la competencia de proyectos de parques eólicos entre las empresas Gamesa Energía, S.A.U., Neg Micon, S.A.U. y Vendaval Promociones Eólicas, S.A., a favor de la Sociedad Gamesa Energía, S.A.U., para los Parques Eólicos «El Carril», «Alto de la Degollada», «Casetona» y «Ballestas» y por la Sociedad Neg Micon, S.A.U., en las zonas de no competencia con los proyectos de Gamesa Energía, S.A.U.

3. – La empresa promotora, con fecha 9 de septiembre de 2004, presenta el proyecto y estudio de impacto ambiental del parque eólico, reduciendo el número de aerogeneradores de 58 a 14 y aumentando la potencia unitaria de 850 kW. a 2.000 kW. La potencia total del parque es de 28 MW.

4. – Mediante Resolución de 4 de octubre de 2004, de la Dirección General de Energía y Minas, se otorga reconocimiento de la condición de instalación de producción de ener-

gía eléctrica acogida al Régimen Especial al parque eólico denominado «El Carril», con el número 191/BU/CRE/b.2.1/436.

5. – En cumplimiento de lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, Decreto 209/1995, de 5 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León y Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica, se sometió el expediente (Proyecto y Estudio de Impacto Ambiental) a información pública, habiéndose publicado con fechas 22 y 23 de diciembre de 2004 en «Boletín Oficial» de la provincia y «Boletín Oficial de Castilla y León», los preceptivos anuncios de información pública para autorización administrativa y estudio de impacto ambiental. Se remitió anuncio para su exposición en los tableros de anuncios de los Ayuntamientos de Castrojeriz y Pedrosa del Príncipe, en la provincia de Burgos. Durante el periodo de información pública no se formularon alegaciones.

6. – Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, se remiten separatas del Proyecto de Parque Eólico «El Carril» a los Ayuntamientos de Castrojeriz y Pedrosa del Príncipe. Ninguno de ellos contesta a los requerimientos del informe, por lo que se entiende su conformidad.

7. – La compañía Gamesa Energía, S.A.U., con fecha 5 de septiembre de 2005, solicita transmitir la titularidad del Parque Eólico «El Carril» con sus instalaciones eléctricas asociadas, a favor de la sociedad Energía Global Castellana, S.A., participada en un 60% por Biovent Holding, S.A. y en un 40% por el Grupo San Cayetano, aportando la documentación correspondiente.

8. – Por Resolución de 13 de septiembre de 2005 de la Dirección General de Energía y Minas se modifica la titularidad de la condición de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial del Parque Eólico «El Carril» a favor de la Sociedad Energía Global Castellana, S.A.

9. – Por Resolución de 22 de junio de 2006, de la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de Parque Eólico denominado «El Carril» con sus instalaciones eléctricas asociadas, ubicado en los términos municipales de Castrojeriz y Pedrosa del Príncipe (Burgos), promovido por Energía Global Castellana, S.A., publicándose en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de fecha 30 de junio de 2006.

10. – Con fecha 11 de julio de 2006, Retevisión I, S.A., solicita tener acceso al expediente del Parque Eólico «El Carril» y se le faciliten copias de documentos del mismo. El Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos en escrito de fecha 18 de julio de 2006, le pide demuestre su condición de interesado para poder acceder al expediente, de acuerdo con el art. 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. No se recibió contestación a dicho escrito.

11. – Con fecha 13 de julio de 2006, la empresa renuncia provisionalmente a 5 aerogeneradores y solicita obtener autorización administrativa inicialmente de 18 MW., debido a restricciones en la evacuación de la energía. El parque queda configurado con un total de 9 aerogeneradores de 2.000 kW. de potencia unitaria.

12. – Por Resolución de 28 de septiembre de 2006 del Viceconsejero de Economía se otorga autorización administrativa del Parque Eólico «El Carril» y sus instalaciones eléctricas asociadas, en los términos municipales de Castrojeriz y Pedrosa del Príncipe (Burgos), publicándose con fechas 27 de noviembre y

11 de diciembre de 2006 en «Boletín Oficial» de la provincia y «Boletín Oficial de Castilla y León», respectivamente.

13. – Con fecha 13 de junio de 2007, la empresa promotora solicita obtener autorización administrativa de la segunda fase del Parque Eólico «El Carril», compuesto por los cinco aerogeneradores restantes. Asimismo solicita se incluya en la Resolución de autorización administrativa de esta segunda fase una autolimitación de entrega de potencia a la red, de tal manera que en ningún caso la potencia total entregada por los Parques Eólicos «El Carril» (incluida esta segunda fase que se solicita), «Carrasquillo», «El Navazo», «Valbonilla», «Chambón» y «Teruelo», supere los 126 MW. evacuables simultáneamente en el punto de conexión.

Fundamentos de derecho.–

1. – La presente Resolución se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en virtud del Acuerdo de Avocación de fecha 28 de julio de 2006.

2. – En la tramitación de este expediente se ha tenido en cuenta la siguiente normativa:

– Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

– Decreto Legislativo 1/2000, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León, actualmente sustituido por la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León; Decreto 209/1995, de 5 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León.

– Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.

– Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

Vista la propuesta del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, de fecha 14 de junio de 2007.

Resuelvo:

Autorizar a la empresa Energía Global Castellana, S.A., la segunda fase del Parque Eólico «El Carril», cuya primera fase se autorizó mediante Resolución de esta Viceconsejería de Economía de fecha 28 de septiembre de 2006. Esta segunda fase consta de cinco aerogeneradores Gamesa de 2.000 kW. de potencia unitaria instalados en los términos municipales de Castrojeriz y Pedrosa del Príncipe y red de media tensión subterránea a 20 kV. de interconexión de los aerogeneradores, con llegadas a la subestación transformadora del Parque Eólico «El Carril».

Conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.º – Las contenidas en la Resolución de 22 de junio de 2006, de la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de Parque Eólico denominado «El Carril» con sus instalaciones eléctricas asociadas, ubicado en los términos municipales de Castrojeriz y Pedrosa del Príncipe (Burgos), promovido por Energía Global Castellana, Sociedad Anónima, publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de fecha 30 de junio de 2006, que se incorpora íntegramente a la presente Resolución:

«Resolución de 22 de junio de 2006, de la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de Parque Eólico denominado "El Carril" con sus instalaciones eléctricas asociadas, ubicado en los términos municipales de Castrojeriz y Pedrosa del Príncipe (Burgos), promovido por Energía Global Castellana, S.A.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León, aprobado por Decreto 209/1995, de 5 de octubre, en desarrollo de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León, cuyo texto refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 18 de mayo, se hace pública, para general conocimiento, la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de Parque Eólico denominado "El Carril" con sus instalaciones eléctricas asociadas, ubicado en los términos municipales de Castrojeriz y Pedrosa del Príncipe (Burgos), promovido por Energía Global Castellana, S.A., que figura como anexo a esta Resolución.

Valladolid, 22 de junio de 2006. — El Secretario General, José Manuel Jiménez Blázquez.

* * *

ANEXO QUE SE CITA

Declaración de Impacto Ambiental sobre el Proyecto de Parque Eólico Denominado "El Carril" con sus instalaciones eléctricas asociadas, ubicado en los términos municipales de Castrojeriz y Pedrosa del Príncipe (Burgos), promovido por Energía Global Castellana, S.A.

La Consejería de Medio Ambiente, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 2.º de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000 de 18 de mayo, es el órgano administrativo de medio ambiente competente para ejercer en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, las funciones fijadas para dicho órgano por el artículo 5.º del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental. La Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, incluye en el punto i) grupo 3, del anexo I, a las instalaciones para la utilización de la fuerza del viento para la producción de energía (parques eólicos) que tengan 50 o más aerogeneradores.

El Parque Eólico "El Carril" se ubica a una distancia de unos 625 m. del Parque Eólico "El Navazo", cuya autorización administrativa fue otorgada por resolución de 16 de octubre de 2002 y publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de 11 de diciembre de 2002.

El proyecto se ubica en zona de sensibilidad ambiental baja, según lo establecido en la Resolución de 6 de abril de 2000, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se hace público el Dictamen Medioambiental sobre el Plan Eólico de Castilla y León. Documento Provincial de Burgos.

El proyecto consiste en la instalación de 14 aerogeneradores de 2.000 kW. de potencia unitaria, dando una potencia total de 28,00 MW., constituidos cada uno por una torre troncocónica de 78 m. de altura del buje, con rotor tripala de 90 m. de diámetro, equipado cada uno con transformador de 2.100 kVA. de potencia unitaria y relación de transformación 0,69/20 kV.

Red eléctrica subterránea a media tensión a 20 kV. de interconexión de los aerogeneradores, con llegada a la subestación transformadora del parque eólico, con conductor de aluminio, tipo HEPRZ1 12/20 kV., de sección máxima 300 mm.².

Subestación transformadora elevadora de tensión, tipo intertemperie, relación de transformación 20/45 kV., con transformador de potencia 40/53 MVA., un transformador de servicios

auxiliares de 100 kVA. de potencia y relación de transformación 20/0,42 kV. y un edificio de control.

El parque cuenta con 14 aerogeneradores dispuestos en alineaciones de dirección NW-SE. El núcleo poblacional más cercano es Pedrosa del Príncipe, que se encuentra a 1,3 Km. de distancia del aerogenerador más cercano. El parque se sitúa a una distancia aproximada de 1,5 Km. del lugar de interés comunitario "Riberas de la Subcuenca del Río Pisuerga".

El acceso al parque se realizará principalmente desde un camino ya existente, que deberá ser acondicionado, que parte de la carretera local BU- V-401 y da acceso a las dos líneas de aerogeneradores citadas y a la subestación. El tramo inicial de este camino es común al parque "El Navazo", por lo que no necesitará ser modificado.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 37.1 del Decreto 209/1995, de 5 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública durante treinta días, cuyo anuncio se publicó en el «Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 246 de fecha 23 de diciembre de 2004 y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos n.º 243 de 22 de diciembre de 2004, no habiéndose presentado alegación alguna.

Los miembros del equipo redactor que ha realizado el estudio se hayan inscritos en el Registro de equipos homologados.

La Consejería de Medio Ambiente, vista la Propuesta de la Comisión de Prevención Ambiental de Burgos en convocatoria de 9 de junio de 2006, considera adecuadamente tramitado el expediente de Evaluación de Impacto Ambiental referenciado y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el art. 38 del Decreto 209/1995, formula la preceptiva:

Declaración de impacto ambiental:

1. — La Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Burgos determina, a los solos efectos ambientales, informar favorablemente el desarrollo del proyecto del Parque Eólico "El Carril" con sus instalaciones eléctricas asociadas, ubicado en los términos municipales de Castrojeriz y Pedrosa del Príncipe (Burgos), promovido por Energía Global Castellana, S.A., propuesto en el referido Estudio y Proyecto de Impacto Ambiental siempre y cuando se cumplan las condiciones que se establecen en esta Declaración, sin perjuicio del cumplimiento de otras normas vigentes que pudieran impedir o condicionar su realización.

2. — Las medidas preventivas, correctoras y/o compensatorias a efectos ambientales a las que queda sujeta la ejecución y posterior fase de funcionamiento, son las siguientes, además de las contempladas en el apartado F del Estudio de Impacto Ambiental "Medidas correctoras", y en lo que no contradigan a las mismas:

a) La capa vegetal procedente de las vías de servicio y excavaciones para cimentación de los aerogeneradores, se retirará de forma selectiva para ser utilizada en la restauración de las áreas degradadas, estacionamientos, conducciones y vertedero de estériles. El trazado de las pistas de acceso o utilización y acondicionado de las ya existentes, no debe afectar a la vegetación presente, evitando a su vez la afección a yacimientos arqueológicos.

b) Los estériles procedentes de excavaciones se reutilizarán en primera medida para relleno de viales, terraplenes, etc., el resto se verterá en vertedero controlado, o en escombrera autorizada.

c) Se realizará una gestión adecuada de aceites y residuos de la maquinaria, con entrega a gestor autorizado. Se seleccionará, durante la fase de construcción, una zona como parque de maquinaria donde se almacenarán las materias primas necesarias y los útiles de trabajo, y se estacionarán las máqui-

nas. A tal fin, se dispondrá una capa impermeable en la zona en que se vayan a realizar cambios de aceite o se manejen otro tipo de sustancias potencialmente contaminantes, evitándose así la contaminación del suelo. En caso de accidente, la superficie afectada se retirará y se llevará a vertedero controlado.

En cualquier caso, se recomienda la realización de labores de mantenimiento de la maquinaria de obra en instalaciones que cumplan todos los requisitos para este fin.

d) Se garantizará la no afección a cursos de agua, superficiales o subterráneos, por vertidos contaminantes que pudieran producirse accidentalmente durante la fase de construcción.

e) El paso de maquinaria se limitará a los caminos proyectados y existentes cuyo uso se contempla en el proyecto, no permitiéndose el paso por otras zonas. Se evitará la generación de polvo por el paso de maquinaria, aportándose agua al sustrato, previo paso de esta en las épocas secas y propensas a la generación del mismo.

f) Los caminos de acceso utilizados, tanto durante la fase de construcción como durante la de explotación, deberán mantenerse en buen estado, debiendo restaurarse o restituirse adecuadamente los sistemas de drenaje y otras infraestructuras de los mismos que se vean afectadas. Para cualquier actuación que tenga incidencia en las carreteras próximas, como accesos, instalaciones, etc., deberá tenerse en cuenta lo establecido en la Ley 2/1990 de 16 de marzo de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León.

g) Como vías de acceso se utilizarán preferentemente los caminos ya existentes y los utilizados para el Parque Eólico "El Navazo", en la medida en que no afecten a otros aspectos que se desea preservar, los cuales serán mejorados y conservados adecuadamente. Los taludes de los accesos nuevos que se realicen a media ladera deberán revegetarse adecuadamente y mantenerse hasta el final de la vida útil del parque eólico. Si se utilizan elementos de seguridad como barreras, estas tendrán un acabado final en madera y en todo caso su terminación será mate.

h) Los accesos para acopio, excavación, hormigonado e izado de los aerogeneradores deberán restaurarse o restituirse adecuadamente.

i) Se garantizará que las obras, movimientos de maquinaria y de tierras se reduzcan a los mínimos imprescindibles y se realicen en los momentos en que menores efectos negativos produzcan sobre las personas, los cultivos y la fauna doméstica y salvaje, restaurándose el paisaje a su estado anterior lo más fielmente posible y eliminando acopios sobrantes.

Se pondrá especial atención en la ubicación de acopios temporales, que se ubicarán en todo caso fuera de las vías de drenaje.

j) La subestación eléctrica prevista, se realizará de acuerdo con la arquitectura local, de forma que no desentone con el medio, prohibiéndose expresamente las cubiertas metálicas, brillantes o de fibrocemento.

k) El parque eólico se proyecta en una superficie poblada por numerosas especies de fauna, incluidas especies cinegéticas, y que se constituye a su vez en coto de caza, por lo que se deberá compensar la reducción de la superficie útil del coto y favorecer el refugio de las diversas especies adoptando las siguientes medidas:

i. Plantación de especies arbustivas con fruto, como *Crataegus monogyna*, *Prunus spinosa*, *Rubus* sp., *Sorbus* sp., etc., tanto en los bordes de los caminos ya existentes como en los nuevos viales, con una densidad de una planta cada 2 metros.

ii. Plantación de un bosque de 20 metros de diámetro de estas mismas especies por cada aerogenerador finalmente instalado.

La ubicación definitiva de los bosquetes de vegetación deberá contar con la aprobación previa del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos.

La supervivencia y buen estado vegetativo de las especies plantadas deberán ser incluidos en los objetivos del Programa de Vigilancia Ambiental, procediéndose a las reposiciones de marras de las plantas que no sobrevivan.

l) Dada la posible presencia de los hábitats prioritarios *Poa bulbosae*-*Astragalion* y *Lino differentis*-*Lepidietum sububali* y el no prioritario *Xero-Aphyllanthes*, incluidos en la Directiva hábitats, Directiva 92/43/CEE, en torno del aerogenerador 6, se deberá realizar un estudio de detalle de las comunidades vegetales afectadas por la actividad de modo que si se detecta la presencia de dichos hábitats se tomen las medidas necesarias para evitar su afección.

m) Como compensación a la pérdida de superficie del coto de caza, se instalarán en los terrenos del coto de caza afectados por la instalación del parque eólico, un bebedero para fauna (capacidad de 50 litros) y un comedero (capacidad de 10 litros con ranuras verticales para limitar el grano disponible), por cada aerogenerador finalmente instalado.

n) Se conservarán los acúmulos de piedra o majanos existentes, dado su importante papel como refugios de fauna.

o) Cualquier vertido de aguas procedente de instalaciones, tales como servicios higiénicos, duchas, etc., deberá contar con la preceptiva autorización de vertido del Organismo de Cuenca.

p) Todas las canalizaciones eléctricas deberán ser subterráneas, restaurándose adecuadamente las zanjas abiertas a tal fin y señalizándose en superficie.

q) Afección a vías pecuarias: No se autorizará la instalación de aerogeneradores sobre las vías pecuarias, aunque sí podrán tramitarse, con carácter excepcional, ocupaciones correspondientes a infraestructuras asociadas (a excepción de subestaciones de transformación). Las obras no interrumpirán el tránsito ganadero ni afectarán a los demás usos compatibles y complementarios en ningún momento, debiendo quedar el terreno libre de obstáculos y en condiciones análogas o mejores a las existentes antes de empezar las obras. Las posibles ocupaciones (zanjas de líneas eléctricas subterráneas...), deberán ser solicitadas al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos.

r) La intervención arqueológica ha permitido identificar un yacimiento arqueológico en el área de afección del proyecto. Se trata del emplazamiento calcolítico y medieval de La Pedraja, directamente afectado por el vial de acceso al aerogenerador n.º 6. Por ello, el trazado de dicho vial deberá ser desplazado al menos 100 m. al norte del límite del yacimiento arqueológico. Si esta medida no pudiera llevarse a efecto, será imprescindible realizar una serie de sondeos arqueológicos que permitan valorar la realidad arqueológica del enclave y su delimitación con el fin de plantear si fuera necesario una excavación arqueológica.

s) Todos los movimientos de tierra generados deberán contar con un seguimiento arqueológico que garantice la identificación de posibles restos arqueológicos que no hayan podido ser documentados durante el proceso de prospección.

t) Se incorporará al proyecto el coste económico de las medidas correctoras que figuran en el Estudio y en la presente Declaración de Impacto Ambiental.

3. – Si durante el transcurso de las obras aparecieran restos que pudieran llevar implícito un determinado valor arqueológico, éstas se paralizarán y se comunicará el hallazgo a la Administración competente con el fin de que se tomen las oportunas medidas correctoras.

4. – Todas las labores de restauración y recuperación del medio natural así como la concreción de las medidas correctoras de esta Declaración de Impacto Ambiental deberán contar con el asesoramiento e indicaciones técnicas del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos.

5. — Se contemplará íntegramente el programa de vigilancia ambiental propuesto en el Estudio de Impacto Ambiental, debiéndose recuperar las aves siniestradas y recoger los restos de las que puedan perecer con una frecuencia mensual, anotándose las circunstancias climáticas del accidente si son conocidas.

— Se retirarán todos los animales muertos en el parque y sus proximidades.

— Se valorará e incorporará al proyecto este plan de seguimiento y se deberá presentar un informe semestral del mismo al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos, con una separata en que se recoja el informe arqueológico.

— Dada la importancia de aves esteparias en los páramos en que se ubica el parque eólico, se deberá presentar anualmente un informe de la evolución de sus poblaciones en esta área, y que refleje la posible afección que el parque tiene sobre ellas.

— En relación con el impacto sonoro se deberán cumplir las condiciones que establece el Decreto 3/1995, de 12 de enero, para las Actividades Clasificadas por sus niveles sonoros y de vibraciones.

6. — Toda modificación significativa sobre las características de este proyecto, deberá ser notificada previamente a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, que prestará su conformidad, si procede, sin perjuicio de las licencias o permisos que en su caso correspondan. Se consideran exentas de esta notificación, a efectos ambientales, las modificaciones que se deriven de la aplicación de las medidas protectoras de esta declaración.

7. — La vigilancia y seguimiento del cumplimiento de lo establecido en esta Declaración de Impacto Ambiental corresponde a los órganos competentes por razón de la materia, facultados para el otorgamiento de la autorización del proyecto, sin perjuicio de la alta inspección que se atribuye a la Consejería de Medio Ambiente como órgano ambiental, quien podrá recabar información de aquellos al respecto, así como efectuar las comprobaciones necesarias en orden a verificar el cumplimiento del condicionado ambiental.

Valladolid, 22 de junio de 2006. — El Consejero, Carlos Fernández Carriedo».

2.º — A los efectos del art. 128.4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, el plazo máximo para la solicitud de la aprobación de proyecto de ejecución de esta segunda fase del Parque Eólico «El Carril» y sus instalaciones eléctricas asociadas será de tres meses, contados a partir de la presente Resolución. Se producirá la caducidad de la autorización administrativa si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado la aprobación del proyecto de ejecución.

3.º — Esta segunda fase del Parque Eólico «El Carril» constará de una autolimitación de entrega de potencia de tal manera que en ningún caso la potencia total entregada por los Parques Eólicos «El Carril» (incluida esta segunda fase que ahora se autoriza), «Carrasquillo», «El Navazo», «Valbonilla», «Chambón» y «Teruelo», con las condiciones actuales de potencia autorizada supere los 126 MW. evacuables simultáneamente en el punto de conexión.

4.º — Para garantizar el desmantelamiento y retirada de los equipos y de toda la infraestructura, incluidas las cimentaciones, al final de su vida útil o cuando el sistema de producción de energía deje de ser operativo o rentable y/o, durante un periodo de dos años, se paralice su funcionamiento o producción, se presentará presupuesto valorado de este coste y se constituirá una garantía para su futura ejecución.

5.º — La instalación de producción que se autoriza, deberá cumplir con la normativa vigente y, en particular, por estar prevista su conexión a la red eléctrica, deberá utilizar una tecnología capaz de cumplir los requisitos establecidos en el procedimiento de Operación 12.3 «Requisitos de respuesta frente a huecos de

tensión de las instalaciones eólicas» regulado mediante Resolución de 4 de octubre de 2006, de la Secretaría General de la Energía.

Asimismo, y conforme a lo dispuesto en la Resolución de 17 de marzo de 2004, de la Secretaría de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y Pequeña y Mediana Empresa, por la que se modifica un conjunto de procedimientos de carácter técnico e instrumental necesarios para realizar la adecuada gestión técnica del Sistema Eléctrico, concretamente en el punto 7: SCO (Sistema de Control de Operaciones en tiempo real) del Procedimiento de Operación del Sistema: «Información intercambiada por Red Eléctrica de España P.O. 9», la instalación de producción que se autoriza, deberá disponer de un despacho de maniobras, o estar conectada a un despacho delegado para poder posibilitar que llegue, en tiempo real, a Red Eléctrica de España la información que, relativa a dicha instalación, le sea precisa para operar en el sistema eléctrico.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Valladolid, 18 de junio de 2007. — El Viceconsejero de Economía, Rafael Delgado Núñez.

200706681/7407. — 794,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se otorga autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación de línea aérea, subterránea, centro de transformación y una planta fotovoltaica conectada a red. Expte. FV/152.

Antecedentes de hecho.—

Con fecha 5 de diciembre de 2006, Aton Energías Renovables, S.L., con emplazamiento en Polígono 518, parcelas 981, 982 y 983 (Campo 5), Villarcayo, solicitó autorización administrativa previa y aprobación del proyecto de ejecución para la instalación eléctrica que más adelante se detalla.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado con fecha 6 de julio de 2007 en el «Boletín Oficial» de la provincia, el anuncio de información pública para autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos se remitió copia del anuncio al Ayuntamiento de Villarcayo y se le reitera informe con fecha 9 de julio de 2007.

Fundamentos de derecho.—

1. — El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Eco-

nomía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de Industria, Energía y Minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

- Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.
- Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

Vista la propuesta de la Sección de Industria y Energía.

Este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, resuelve:

Autorizar a Aton Energías Renovables, S.L., la instalación fotovoltaica conectada a red cuyas características principales son:

- Potencia nominal: 100 kW.
- Paneles: 560, marca Trina Solar, mod. TSM-180D.
- Inversores: 1. Marca: Sunny Central, mod. SC100.
- Línea aérea-subterránea de 13,2/20 kV., con origen en centro de transformación y final en el nuevo apoyo a instalar n.º 19.840 entre los apoyos números 165 y 164 de la línea Espinosa de los Monteros de la STR Villarcayo, de longitud 273 m. y conductor HEPRZ1 de 3 (1 x 240) mm.² en la parte subterránea, y 90 m. y conductor LA-56 la parte aérea, para evacuación de la energía producida por 5 plantas fotovoltaicas de 100 kW. cada una.

– Centro de transformación en caseta prefabricada de 5 x 100 kVA. de potencia y relación 400 V./13.200-20.000 V., para la evacuación de cinco centrales fotovoltaicas de 100 kW. cada una.

– Transformador de servicios auxiliares de 50 kVA. de potencia y relación 13.200-20.000/400 V.

Presupuesto: Trescientos cuatro mil noventa y cuatro euros con setenta y ocho céntimos (304.094,78 euros).

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

- 1.ª – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y la documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como las condiciones establecidas para la conexión.
- 2.ª – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrá solicitarse prórroga del mismo, por causas justificadas.
- 3.ª – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.
- 4.ª – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un

mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Burgos, a 1 de agosto de 2007. – El Jefe del Servicio, P.D.F., el Secretario Técnico, Jesús Sedano Ruiz.

200707362/7491. – 160,00

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se otorga autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación de línea aérea, subterránea, centro de transformación y una planta fotovoltaica conectada a red. Expte. FV/119.

Antecedentes de hecho.–

Con fecha 6 de octubre de 2006, Aton Energías Renovables, S.L., con emplazamiento en Polígono 513, parc. 980 (Campo 1), Villarcayo, solicitó autorización administrativa previa y aprobación del proyecto de ejecución para la instalación eléctrica que más adelante se detalla.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado con fecha 6 de julio de 2007 en el «Boletín Oficial» de la provincia, el anuncio de información pública para autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, se remitió copia del anuncio al Ayuntamiento de Villarcayo y se le reitera informe con fecha 9 de julio de 2007.

Fundamentos de derecho.–

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

- Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.
- Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

Vista la propuesta de la Sección de Industria y Energía.

Este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, resuelve:

Autorizar a Aton Energías Renovables, S.L., la instalación fotovoltaica conectada a red cuyas características principales son:

- Potencia nominal: 100 kW.
- Paneles: 560, marca Trina Solar, mod. TSM-180D.
- Inversores: 1. Marca: Sunny Central, mod. SC100.

— Línea aérea-subterránea de 13,2/20 kV., con origen en centro de transformación y final en el nuevo apoyo a instalar n.º 19.840 entre los apoyos números 165 y 164 de la línea Espinosa de los Monteros de la STR Villarcayo, de longitud 273 m. y conductor HEPRZ1 de 3 (1 x 240) mm.² en la parte subterránea, y 90 m. y conductor LA-56 la parte aérea, para evacuación de la energía producida por 5 plantas fotovoltaicas de 100 kW. cada una.

— Centro de transformación en caseta prefabricada de 5 x 100 kVA. de potencia y relación 400 V./13.200-20.000 V., para la evacuación de cinco centrales fotovoltaicas de 100 kW. cada una.

— Transformador de servicios auxiliares de 50 kVA. de potencia y relación 13.200-20.000/400 V.

Presupuesto: Trescientos doce mil trescientos cuarenta y un euros con treinta y cuatro céntimos (312.341,34 euros).

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª — Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y la documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como las condiciones establecidas para la conexión.

2.ª — El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrá solicitarse prórroga del mismo, por causas justificadas.

3.ª — El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.ª — La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la Legislación vigente establezca.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Burgos, a 1 de agosto de 2007. — El Jefe del Servicio, P.D.F., el Secretario Técnico, Jesús Sedano Ruiz.

200707363/7492. — 160,00

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se otorga autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación de línea aérea, subterránea, centro de transformación y una planta fotovoltaica conectada a red. Expte. FV/153.

Antecedentes de hecho.—

Con fecha 5 de diciembre de 2006, Aton Energías Renovables, S.L., con emplazamiento en Polígono 518, parcelas 981, 982 y 983 (Campo 3), Villarcayo, solicitó autorización administrativa previa y aprobación del proyecto de ejecución para la instalación eléctrica que más adelante se detalla.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se sometió el expediente a información pública,

habiéndose publicado con fecha 6 de julio de 2007 en el «Boletín Oficial» de la provincia el anuncio de información pública para autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, se remitió copia del anuncio al Ayuntamiento de Villarcayo y se le reitera informe con fecha 9 de julio de 2007.

Fundamentos de derecho.—

1. — El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. — En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

— Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

— Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

— Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

Vista la propuesta de la Sección de Industria y Energía.

Este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, resuelve:

Autorizar a Aton Energías Renovables, S.L., la instalación fotovoltaica conectada a red cuyas características principales son:

— Potencia nominal: 100 kW.

— Paneles: 560, marca Trina Solar, mod. TSM-180D.

— Inversores: 1. Marca: Sunny Central, mod. SC100.

— Línea aérea-subterránea de 13,2/20 kV., con origen en centro de transformación y final en el nuevo apoyo a instalar n.º 19.840 entre los apoyos números 165 y 164 de la línea Espinosa de los Monteros de la STR Villarcayo, de longitud 273 m. y conductor HEPRZ1 de 3 (1 x 240) mm.² en la parte subterránea, y 90 m. y conductor LA-56 la parte aérea, para evacuación de la energía producida por 5 plantas fotovoltaicas de 100 kW. cada una.

— Centro de transformación en caseta prefabricada de 5 x 100 kVA. de potencia y relación 400 V./13.200-20.000 V., para la evacuación de cinco centrales fotovoltaicas de 100 kW. cada una.

— Transformador de servicios auxiliares de 50 kVA. de potencia y relación 13.200-20.000/400 V.

Presupuesto: Trescientos un mil cuatrocientos veintisiete euros con trece céntimos (301.427,13 euros).

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª — Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y la documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como las condiciones establecidas para la conexión.

2.ª — El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en mar-

cha. Antes de la finalización del citado plazo, podrá solicitarse prórroga del mismo, por causas justificadas.

3.ª – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.ª – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Burgos, a 1 de agosto de 2007. – El Jefe del Servicio, P.D.F., el Secretario Técnico, Jesús Sedano Ruiz.

200707364/7493. – 160,00

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se otorga autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación de línea aérea, subterránea, centro de transformación y una planta fotovoltaica conectada a red. Expte. FV/154.

Antecedentes de hecho.–

Con fecha 5 de diciembre de 2006, Aton Energías Renovables, S.L., con emplazamiento en Polígono 518, parcelas 981, 982 y 983 (Campo 4), Villarcayo, solicitó autorización administrativa previa y aprobación del proyecto de ejecución para la instalación eléctrica que más adelante se detalla.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado con fecha 6 de julio de 2007 en el «Boletín Oficial» de la provincia, el anuncio de información pública para autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, se remitió copia del anuncio al Ayuntamiento de Villarcayo y se le reitera informe con fecha 9 de julio de 2007.

Fundamentos de derecho.–

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente, se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

Vista la propuesta de la Sección de Industria y Energía.

Este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, resuelve:

Autorizar a Aton Energías Renovables, S.L., la instalación fotovoltaica conectada a red cuyas características principales son:

– Potencia nominal: 100 kW.

– Paneles: 560, marca Trina Solar, mod. TSM-180 D.

– Inversores: 1. Marca: Sunny Central, mod. SC100.

– Línea aérea-subterránea de 13,2/20 kV., con origen en centro de transformación y final en el nuevo apoyo a instalar n.º 19.840 entre los apoyos números 165 y 164 de la línea Espinosa de los Monteros de la STR Villarcayo, de longitud 273 m. y conductor HEPRZ1 de 3 (1 x 240) mm.² en la parte subterránea, y 90 m. y conductor LA-56 la parte aérea, para evacuación de la energía producida por 5 plantas fotovoltaicas de 100 kW. cada una.

– Centro de transformación en caseta prefabricada de 5 x 100 kVA de potencia y relación 400 V./13.200-20.000 V., para la evacuación de cinco centrales fotovoltaicas de 100 kW. cada una.

– Transformador de servicios auxiliares de 50 kVA. de potencia y relación 13.200-20.000/400 V.

Presupuesto: Trescientos dos mil seiscientos treinta y seis euros con treinta y tres céntimos (302.636,33 euros).

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y la documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como las condiciones establecidas para la conexión.

2.ª – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrá solicitarse prórroga del mismo, por causas justificadas.

3.ª – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.ª – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Burgos, a 1 de agosto de 2007. – El Jefe del Servicio, P.D.F., el Secretario Técnico, Jesús Sedano Ruiz.

200707365/7494. – 160,00

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se otorga autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación de línea aérea, subterránea, centro de transformación y una planta fotovoltaica conectada a red. Expte. FV/118.

Antecedentes de hecho.—

Con fecha 6 de octubre de 2006, Aton Energías Renovables, S.L., con emplazamiento en Políg. 504, parcela 444 (Torme 1) Villarcayo, solicitó autorización administrativa previa y aprobación del proyecto de ejecución para la instalación eléctrica que más adelante se detalla.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado con fecha 6 de julio de 2007 en el «Boletín Oficial» de la provincia, el anuncio de información pública para autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, se remitió copia del anuncio al Ayuntamiento de Villarcayo y se le reitera informe con fecha 9 de julio de 2007.

Fundamentos de derecho.—

1. — El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. — En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

— Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

— Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

— Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

Vista la propuesta de la Sección de Industria y Energía.

Este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, resuelve:

Autorizar a Aton Energías Renovables, S.L., la instalación fotovoltaica conectada a red cuyas características principales son:

— Potencia nominal: 100 kW.

— Paneles: 560, marca Trina Solar, mod. TSM-180D.

— Inversores: 1. Marca: Sunny Central, mod. SC100.

— Línea aérea-subterránea de 13,2/20 kV., con origen en centro de transformación y final en el apoyo número 15.956 de la línea Espinosa de la STR Villarcayo. Longitud 440 metros y conductor LA-56 en la parte aérea y 20 metros y conductor HEPRZ1 (12/20 kV.) de 3 (1 x 150) mm.² en la parte subterránea.

— Centro de transformación en caseta prefabricada de 3 x 100 kVA, de potencia y relación 400 V./13.200-20.000 V., para la evacuación de tres centrales fotovoltaicas de 100 kW. cada una.

— Transformador de servicios auxiliares de 50 kVA, de potencia y relación 13.200-20.000/400 V.

Presupuesto: Trescientos veintisiete mil ochocientos sesenta y siete euros con treinta y seis céntimos (327.867,36 euros).

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª — Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y la documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como las condiciones establecidas para la conexión.

2.ª — El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrá solicitarse prórroga del mismo, por causas justificadas.

3.ª — El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.ª — La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Burgos, a 1 de agosto de 2007. — El Jefe del Servicio, P.D.F., el Secretario Técnico, Jesús Sedano Ruiz.

200707366/7495. — 160,00

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se otorga autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación de línea aérea, subterránea, centro de transformación y una planta fotovoltaica conectada a red. Expte. FV/156.

Antecedentes de hecho.—

Con fecha 5 de diciembre de 2006, Aton Energías Renovables, S.L., con emplazamiento en Polígono 504, parcela 444 (Torme 3) Villarcayo, solicitó autorización administrativa previa y aprobación del proyecto de ejecución para la instalación eléctrica que más adelante se detalla.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado con fecha 6 de julio de 2007 en el «Boletín Oficial» de la provincia, el anuncio de información pública para autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, se remitió copia del anuncio al Ayuntamiento de Villarcayo y se le reitera informe con fecha 9 de julio de 2007

Fundamentos de derecho.—

1. — El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competen-

cias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

Vista la propuesta de la Sección de Industria y Energía.

Este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, resuelve:

Autorizar a Aton Energías Renovables, S.L., la instalación fotovoltaica conectada a red cuyas características principales son:

– Potencia nominal: 100 kW.

– Paneles: 560, marca Trina Solar, mod. TSM-180D.

– Inversores: 1. Marca: Sunny Central, mod. SC100.

– Línea aérea-subterránea de 13,2/20 kV., con origen en centro de transformación y final en el apoyo número 15.956 de la línea Espinosa de la STR Villarcayo. Longitud 440 metros y conductor LA-56 en la parte aérea y 20 metros y conductor HEPRZ1 (12/20 kV.) de 3 (1 x 150) mm.² en la parte subterránea.

– Centro de transformación en caseta prefabricada de 3 x 100 kVA. de potencia y relación 400 V./13.200-20.000 V., para la evacuación de tres centrales fotovoltaicas de 100 kW. cada una.

– Transformador de servicios auxiliares, de 50 kVA. de potencia y relación 13.200-20.000/400 V.

Presupuesto: Trescientos veintisiete mil ochocientos sesenta y siete euros con treinta y seis céntimos (327.867,36 euros).

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y la documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como las condiciones establecidas para la conexión.

2.^a – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrá solicitarse prórroga del mismo, por causas justificadas.

3.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.^a – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Burgos, a 1 de agosto de 2007. – El Jefe del Servicio, P.D.F., el Secretario Técnico, Jesús Sedano Ruiz.

200707367/7496. – 160,00

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se otorga autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación de línea aérea, subterránea, centro de transformación y una planta fotovoltaica conectada a red. Expte. FV/155.

Antecedentes de hecho.–

Con fecha 5 de diciembre de 2006, Aton Energías Renovables, S.L., con emplazamiento en polígono 518, parcela 980 (Campo 2) Villarcayo, solicitó autorización administrativa previa y aprobación del proyecto de ejecución para la instalación eléctrica que más adelante se detalla.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado con fecha 6 de julio de 2007 en el «Boletín Oficial» de la provincia, el anuncio de información pública para autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos se remitió copia del anuncio al Ayuntamiento de Villarcayo y se le reitera informe con fecha 9 de julio de 2007.

Fundamentos de derecho.–

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

Vista la propuesta de la Sección de Industria y Energía.

Este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, resuelve:

Autorizar a Aton Energías Renovables, S.L., la instalación fotovoltaica conectada a red cuyas características principales son:

- Potencia nominal: 100 kW.
- Paneles: 560, marca Trina Solar, mod. TSM-180D.
- Inversores: 1. Marca: Sunny Central, mod. SC100.
- Línea aérea-subterránea de 13,2/20 kV., con origen en centro de transformación y final en el nuevo apoyo a instalar n.º 19.840 entre los apoyos números 165 y 164 de la línea Espinosa de los Monteros, de la STR Villarcayo, de longitud 273 m. y conductor HEPRZ1 de 3 (1 x 240) mm.² en la parte subterránea, y 90 m. y conductor LA-56 la parte aérea, para evacuación de la energía producida por 5 plantas fotovoltaicas de 100 kW. cada una.

- Centro de transformación en caseta prefabricada de 5 x 100 kVA. de potencia y relación 400 V./13.200-20.000 V., para la evacuación de cinco centrales fotovoltaicas de 100 kW. cada una.

- Transformador de servicios auxiliares de 50 kVA. de potencia y relación 13.200-20.000/400 V.

Presupuesto: Trescientos cinco mil cuatrocientos veinticuatro euros con noventa y ocho céntimos (305.424,98 euros).

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y la documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como las condiciones establecidas para la conexión.

2.ª – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrá solicitarse prórroga del mismo, por causas justificadas.

3.ª – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.ª – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Burgos, a 1 de agosto de 2007. – El Jefe del Servicio, P.D.F., el Secretario Técnico, Jesús Sedano Ruiz.

200707368/7497. – 160,00

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se otorga autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación de línea aérea, subterránea, centro de transformación y una planta fotovoltaica conectada a red. Expte. FV/157.

Antecedentes de hecho.–

Con fecha 5 de diciembre de 2006, Aton Energías Renovables, S.L., con emplazamiento en polígono 504, parcela 444 (Torne 2) Villarcayo, solicitó autorización administrativa previa y aprobación del proyecto de ejecución para la instalación eléctrica que más adelante se detalla.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en el Decreto 127/2003, de

30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado con fecha 6 de julio de 2007 en el «Boletín Oficial» de la provincia, el anuncio de información pública para autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos se remitió copia del anuncio al Ayuntamiento de Villarcayo y se le reitera informe con fecha 9 de julio de 2007.

Fundamentos de derecho.–

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

- Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

- Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

Vista la propuesta de la Sección de Industria y Energía.

Este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, resuelve:

Autorizar a Aton Energías Renovables, S.L., la instalación fotovoltaica conectada a red cuyas características principales son:

- Potencia nominal: 98,28 kW.

- Paneles: 546, marca Trina Solar, mod. TSM-180D.

- Inversores: 1. Marca: Sunny Central, mod. SC100.

- Línea aérea-subterránea de 13,2/20 kV., con origen en centro de transformación y final en el apoyo número 15.956 de la línea Espinosa de la STR Villarcayo. Longitud 440 metros y conductor LA-56 en la parte aérea y 20 metros y conductor HEPRZ1 (12/20 kV.) de 3 (1 x 150) mm.² en la parte subterránea.

- Centro de transformación en caseta prefabricada de 3 x 100 kVA. de potencia y relación 400 V./13.200-20.000 V., para la evacuación de tres centrales fotovoltaicas de 100 kW. cada una.

- Transformador de servicios auxiliares de 50 kVA. de potencia y relación 13.200-20.000/400 V.

Presupuesto: Trescientos veintisiete mil ochocientos sesenta y siete euros con treinta y seis céntimos (327.867,36 euros).

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y la documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como las condiciones establecidas para la conexión.

2.ª – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución.

Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrá solicitarse prórroga del mismo, por causas justificadas.

3.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.^a – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Burgos, a 1 de agosto de 2007. – El Jefe del Servicio, P.D.F., el Secretario Técnico, Jesús Sedano Ruiz.

200707370/7498. – 160,00

Anuncio de información pública para la declaración de utilidad pública del proyecto de nueva estación de regulación y medida de gas natural canalizado en Lerma (Burgos).

A los efectos prevenidos en el artículo 104 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, se somete a información pública la solicitud de declaración en concreto de utilidad pública y documentación presentada por Distribuidora Regional del Gas, S.A., de nueva ERM y red de distribución asociada para el suministro de gas natural canalizado en Lerma (Burgos).

Peticionario: Distribuidora Regional del Gas, S.A., con domicilio en Plaza D. Federico Velasco, n.º 3, 47400 Medina del Campo (Valladolid).

Objeto: Nueva estación de regulación y medida para el suministro de gas natural al núcleo urbano de Lerma.

Características:

a) ERM MOP 16/5 de $(2 + 1) \times 3.000 \text{ m}^3/\text{N/h}$ y red asociada de gas natural de unos 42 m. en c/ Huertas Bajas, con rango de presión de $2 < P \leq 5 \text{ bar}$ y $5 < P \leq 16 \text{ bar}$.

b) Redes de distribución: La red de distribución de $2 < P \leq 5 \text{ bar}$ y 7 m., se instalará en polietileno tipo PE-100 SDR 11, con diámetro nominal de 160 mm. y la red de $5 < P \leq 16 \text{ bar}$ y 35 m., se construirá en acero de 4", según norma API 5L Gr B.

Presupuesto: Veintitín mil cuatrocientos setenta y siete euros con veintidós céntimos (21.477,22 euros).

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos afectados, que figuran en el anexo, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, en concordancia con la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días hábiles, contados desde la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación concreta e individualizada de los propietarios afectados con los que el peticionario no haya llegado a un acuerdo y que se indican en el anexo, así como formular las alegaciones procedentes, a cuyo objeto estará expuesto el

expediente, con el proyecto de la instalación en esta dependencia, sita en Burgos, Plaza de Bilbao, número 3, planta primera, en días hábiles, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas. Esta publicación se efectúa igualmente a los efectos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las AA.PP. y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Burgos, a 2 de agosto de 2007. – El Jefe del Servicio, P.D.F., el Secretario Técnico, Jesús Sedano Ruiz.

200707384/7499. – 82,00

* * *

Relación de bienes y derechos afectados

Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados.–

Proyecto: Proyecto de instalación de ERM de distribución en Lerma (Burgos)

N.º referencia catastral: 09197000000100939DS.

Pol.: 1.

Par.: 939.

O.T. m.2: 60,00.

S.E. m.2: 60,00.

Titulares: Alfonso Adrián Barbero y María del Carmen Adrián Barbero.

Naturaleza del terreno: Secano.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Servicios

Servicios Domo, RC, S.L., ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para taller auxiliar de albañilería, fontanería, calefacción, aire acondicionado y almacén, en un establecimiento sito en carretera Madrid-Irún, km. 203, naves Plástimetel n.º 30, bj. (Expte. 200/C/2007).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Pza. Mayor, n.º 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 1 de agosto de 2007. – El Alcalde Acctal., Francisco Javier Lacalle Lacalle.

200707890/7907. – 34,00

Por Grupo Transaher, S.L., se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia ambiental para transporte de mercancías por carretera en un establecimiento sito en la Ctra. Madrid-Irún, km. 245, Aduana, Nave 1. (Expte. 105/C/2007).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayun-

tamiento, Pza. Mayor, n.º 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 16 de agosto de 2007. – La Alcaldesa Accidental, Gema Conde Martínez.

200707583/7620. – 34,00

Inversiones Burgos S-3, S.L., ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para centro de distribución de carburantes, en un establecimiento sito en la carretera Madrid-Irún, Km. 247 (Villafraja). (Expte. 202/C/2007).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Pza. Mayor, n.º 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 1 de agosto de 2007. – El Alcalde Acctal., Francisco Javier Lacalle Lacalle.

200707618/7621. – 34,00

Polígono Motor Burgos, S.L., ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para reparación de vehículos, carrocería y pintura, en un establecimiento sito en la Ctra. Madrid-Irún, Km. 247 (Villafraja). (Expte. 201/C/2007).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Pza. Mayor, n.º 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 1 de agosto de 2007. – El Alcalde Acctal., Francisco Javier Lacalle Lacalle.

200707629/7622. – 34,00

Ayuntamiento de Valle de Zamanzas

(Mancomunidad de Aguas Valle de Zamanzas, Quintanilla Colina y Pesquera de Ebro)

Apertura del periodo de información pública sobre aprobación inicial de Estatutos

La Asamblea formada en el expediente de Constitución de la Mancomunidad de Aguas Valle de Zamanzas, Quintanilla Colina y Pesquera de Ebro, en sesión celebrada el día 12 de septiembre de 2006, adoptó acuerdo de aprobación inicial de los Estatutos elaborados para el funcionamiento de la Mancomunidad, así como someterlos a trámite de información pública por plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia del presente edicto, y en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos y Entidades Locales afectadas.

Durante el indicado plazo cualquier persona, física o jurídica, puede examinar el procedimiento y formular las reclamaciones que a derecho convengan.

Todo lo cual se hace público a los expresados efectos en Valle de Zamanzas, a 31 de julio de 2007. – El Presidente, José Ignacio Robador Céspedes.

ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DE LA COMARCA DE VALLE DE ZAMANZAS

CAPITULO I: MIEMBROS, FUNDAMENTO Y FINES DE LA MANCOMUNIDAD.

Artículo 1.º –

1. - El Ayuntamiento de Valle de Zamanzas y las Entidades Locales Menores de Ailanes de Zamanzas, del mismo municipio, de Quintanilla Colina (Ayuntamiento de Los Altos) y Pesquera de Ebro (Ayuntamiento de Valle de Sedano), se constituyen voluntariamente en Mancomunidad, con personalidad jurídica propia y capacidad para el cumplimiento de sus fines, que se determinan en los presentes Estatutos constituyendo sus términos municipales el ámbito territorial de la Entidad.

2. - Constituida la Mancomunidad podrán adherirse o separarse de ella los municipios que lo deseen de acuerdo con los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Local de Castilla y León, disposiciones reglamentarias que la desarrollan y los presentes Estatutos.

Artículo 2.º –

1. - El fin principal de la Mancomunidad es el abastecimiento de agua potable a las localidades pertenecientes a los municipios relacionados en el artículo anterior.

Artículo 3.º – La Mancomunidad se denominará «Mancomunidad de Aguas Valle de Zamanzas, Quintanilla Colina y Pesquera de Ebro» y sus órganos de gobierno y administración se fijan en la localidad del Ayuntamiento de Valle de Zamanzas.

Artículo 4.º –

1. - De acuerdo con el artículo 29 de la Ley 1/1998 de 4 de junio de Régimen Local de Castilla y León, la Mancomunidad tendrá plena capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines y su representación corresponde a los órganos determinados en estos Estatutos.

En su virtud, podrá adquirir, poseer, reivindicar, permutar, expropiar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos y convenios, establecer y explotar obras y servicios públicos de su competencia, promover mejoras y actividades de desarrollo de la comarca, obligarse, interponer los recursos establecidos y ajustados a los preceptos previstos en las Leyes, y, en definitiva, ostentará las potestades y prerrogativas establecidas en el art. 4.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Régimen Local con la especialidad del art. 30 de la Ley 1/98 de Régimen Local de Castilla y León.

2. - La competencia de la Mancomunidad se entiende limitada a la gestión de sus fines propios.

Artículo 5.º – *El gobierno y la administración de la Mancomunidad corresponde a los siguientes órganos:*

- Presidente.
- Dos Vicepresidentes.
- Asamblea de Concejales.
- Consejo Directivo.

Artículo 6.º – *Composición de la Asamblea de Concejales:*

1. La Asamblea de Concejales será el órgano superior de gobierno de la Mancomunidad representativo de los Ayuntamientos mancomunados y estará integrado por el número de Vocales que resulte de elegir, por el Pleno de cada uno de ellos, dos miembros, uno será Concejal, y otro el Presidente de la Junta Vecinal del municipio que forme parte de esta Mancomunidad.

2. El mandato de los Vocales de la Asamblea de Concejales, coincidirá con el de sus respectivas Corporaciones.

3. La pérdida de la condición como Concejal y Presidente de la Junta Vecinal llevará aparejada el de Vocal de la Asamblea.

En este caso, el Pleno del Ayuntamiento afectado procederá a elegir un nuevo Vocal de acuerdo con lo establecido en el apartado primero anterior.

Tras la celebración de elecciones locales y dentro del plazo previsto por la Ley para la designación de representantes en Organos Colegiados, los Ayuntamientos de los municipios mancomunados deberán nombrar los Vocales representantes de aquellos en la Asamblea de Concejales.

Transcurrido el plazo para la designación de los Vocales por los Ayuntamientos y dentro de los treinta días siguientes, se procederá a la constitución de la nueva Asamblea de Concejales y designación de su Presidente.

Hasta la fecha de constitución de la nueva Asamblea actuarán en funciones la anterior y su Presidente en todo aquello que afecte únicamente a la gestión de los asuntos de ordinaria administración de la Mancomunidad, dando cuenta de tales actuaciones a la nueva Asamblea entrante tan pronto como ésta sea constituida.

Artículo 7.º – Composición del Consejo Directivo:

El Consejo Directivo está integrado por un representante de cada uno de los Ayuntamientos mancomunados elegido o designado de acuerdo con las siguientes reglas:

1.º - El Presidente de la Mancomunidad, que lo será del Consejo Directivo, representará en el mismo al Ayuntamiento del que sea Concejál.

2.º - Los restantes Ayuntamientos estarán representados por uno de los Vocales miembros de la Asamblea de Concejales designados por el Presidente de la Mancomunidad.

Artículo 8.º – Forma de elección del Presidente:

1. El Presidente de la Mancomunidad será elegido por mayoría absoluta del número legal de miembros que la componen, por la Asamblea de Concejales, de entre sus miembros.

2. Si ninguno obtuviera en primera votación dicha mayoría, se realizará una segunda entre los dos que hayan alcanzado mayor número de votos y resultará elegido el que obtenga más votos.

3. En el supuesto de empate, este se resolverá en el mismo acto mediante sorteo.

Artículo 9.º – Elección de Vicepresidentes:

Una vez designado el Presidente de la Mancomunidad, este procederá a nombrar al Vicepresidente con las mismas atribuciones y formalidades que los Tenientes de Alcalde, que sustituirá al Presidente en casos de ausencia, enfermedad y, en general, por cualquier otra causa justificada.

Artículo 10. – Secretaría, Intervención y Tesorería:

1. - Las funciones de Secretaría e Intervención se ejercerán por funcionario o funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional mediante alguno de los sistemas de provisión previstos en el Ordenamiento Jurídico.

2. - Las funciones de Tesorería serán ejercidas por un miembro de la Asamblea de Concejales, elegido por esta.

Artículo 11. – Sesiones, acuerdos y régimen general de funcionamiento de la Asamblea de Concejales y del Consejo Directivo:

El régimen de sesiones y acuerdos será el establecido con carácter general y básico en los artículos 46 a 54 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las sesiones de la Asamblea de Concejales y sus Comisiones Informativas se celebrarán en la sede de la Mancomunidad, descrita en el artículo 3 de los presentes Estatutos.

En los casos especiales, por razón de la obra o servicio, la Presidencia podrá convocar a la Asamblea de Concejales en alguna de las Casas Consistoriales de los municipios integrados.

Artículo 12. – Funciones del Presidente, de la Asamblea de Concejales y del Consejo Directivo:

Corresponderán al Presidente de la Mancomunidad aquellas atribuciones que la normativa legal vigente otorga como competencia del Alcalde, en cuanto sean de aplicación a la naturaleza y fines de la Mancomunidad.

Corresponderán a la Asamblea de Concejales aquellas atribuciones que la normativa legal vigente otorga como competencia del Pleno del Ayuntamiento, en cuanto sean de aplicación a la naturaleza y fines de la Mancomunidad.

Corresponderán al Consejo Directivo de la Mancomunidad aquellas atribuciones que le sean delegadas por el Presidente o por la Asamblea de Concejales o le asigne este Estatuto, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 13. – Comisiones Informativas:

Para la preparación y estudio de los asuntos de la Asamblea de Concejales, podrá acordarse la constitución de Comisiones Informativas, que actuarán en los cometidos que se concreten y con la posibilidad de solicitar los asesoramientos que se estimen necesarios.

CAPITULO II: RECURSOS Y REGIMEN ECONOMICO.

Artículo 14. – La Hacienda de la Mancomunidad estará constituida por los siguientes recursos:

- Productos del patrimonio y rendimiento de los servicios.
- Aportaciones de liberalidad que puedan ofrecerse y aceptarse.
- Aportaciones económicas de los municipios integrados, en la proporción que correspondá.
- Los derechos y tasas y las contribuciones especiales que en relación con los servicios puedan acordarse y autorizarse.

Artículo 15. –

1. - Los recursos de la Mancomunidad son de dos clases: Ordinarios y extraordinarios.

2. - Son recursos ordinarios los que la Mancomunidad necesita para su funcionamiento y nutren en general los presupuestos ordinarios de la misma, incluyéndose la conservación y sostenimiento, también ordinarios, de las obras y servicios.

Las aportaciones para nutrir los presupuestos ordinarios de la Mancomunidad se determinarán proporcionalmente teniendo en cuenta el número de acometidas de agua por cada municipio.

Forman parte de tales recursos, asimismo, los derechos y tasas y las contribuciones especiales que con respecto a los servicios quepa imponer.

3. - Se consideran recursos extraordinarios:

a) Los préstamos u operaciones de crédito que concierne la Mancomunidad para nutrir los presupuestos extraordinarios de obras o servicios de primer establecimiento.

b) Las aportaciones económicas que para los mismos fines deben hacer los Ayuntamientos asociados.

4. - Entre los recursos del apartado a) de este artículo se incluyen anticipos reintegrables sin interés y las subvenciones a fondo perdido que la Mancomunidad obtenga, así como otras ayudas de medios instrumentales o mecánicos reducibles a equivalencia económica en relación con los respectivos presupuestos.

Artículo 16. – Si en algún caso resultase más aconsejable o procedente los préstamos, anticipos, subvenciones o ayudas, serán solicitados por las Corporaciones municipales mancomunadas, en la forma y cuantía que determine la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad, e ingresados en esta de conformidad a lo que se establezca por la misma.

Artículo 17. –

1. - Las aportaciones económicas para la construcción e instalación de obras y servicios se articularán técnicamente con base a los siguientes supuestos:

A) Supuesto general o común: Que la obra o servicio tenga partes comunes.

En este supuesto, cada Ayuntamiento contribuirá al coste de la obra o servicio y con relación a esas partes comunes, con un coeficiente de aportación deducido del número de contadores de agua.

B) Supuesto especial: Que la obra o servicio tenga partes de interés especial solamente para alguna o algunas de las municipalidades interesadas.

En este supuesto el coeficiente de aportación se formará por estos dos factores: municipios especialmente interesados cubrirán el 50% del coeficiente y el resto deducirá como si la obra o servicio tuviese partes comunes. En uno y otro caso la fórmula será la prevista en el apartado anterior.

C) Supuesto singular: Que la obra o servicio tenga partes de interés único para un solo municipio o entidad de población.

En este caso la totalidad de la aportación, deducida asimismo técnicamente, corresponde hacerla al municipio singularmente beneficiado por lo que a esas partes de interés único se refiere.

2. - Las mismas fórmulas se aplicarán para los gastos de administración, conservación, reposiciones o ampliaciones de las partes comunes, especiales o singulares.

Artículo 18. - El ingreso de los recursos y aportaciones de todas clases por parte de los Ayuntamientos se verificará en la forma prevista en las bases de ejecución de los presupuestos respectivos.

Artículo 19. - Si los productos del patrimonio o del rendimiento de los servicios y las exacciones derivadas de estos alcanzasen a cubrir los gastos ordinarios, no se aplicará lo dispuesto en el art. 15, párrafo 2.º, o solamente se aplicará en lo necesario.

Artículo 20. - En orden a la formación de presupuestos de la Mancomunidad, técnica interventora y contable, reglas de contabilidad y libros, rendición de cuentas, etc., se entenderán de estricta aplicación las disposiciones generales contenidas en las Leyes, Reglamentos e Instrucciones del Régimen Local.

CAPÍTULO III: VIGENCIA DE LA MANCOMUNIDAD.

Artículo 21. - El plazo de vigencia de la Mancomunidad es indefinido.

CAPÍTULO IV: MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS.

Artículo 22. - La modificación de los Estatutos se acomodará a lo previsto en los artículos 37 y 38 de la vigente Ley 1/98 de Régimen Local de Castilla y León.

Artículo 23. - *Incorporación de nuevos miembros:*

1. - Para la incorporación a la Mancomunidad de un nuevo Municipio será necesario:

a) Petición del Ayuntamiento interesado mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación.

b) La pretensión de adhesión será objeto de información pública e informe de la Diputación o Diputaciones Provinciales interesadas y el de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, en los términos y plazos establecidos en el artículo 35 de la Ley de Régimen Local de Castilla y León.

c) La adhesión definitiva se producirá por acuerdo de la Asamblea de Concejales, adoptado por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, y contendrá expresión de la representatividad que el Ayuntamiento del Municipio adherido haya de tener en los órganos de gobierno y administración de la Mancomunidad, las aportaciones económicas que aquél deba hacer a ésta y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria.

2. - La aportación inicial de los Municipios incorporados a la Mancomunidad con posterioridad a su constitución se fijará por la Asamblea, teniendo en cuenta las aportaciones realizadas hasta esa fecha por los Municipios Mancomunados, actualizadas en su valoración, aplicándose los criterios que determine la Asamblea de Concejales.

Artículo 24. - *Separación de miembros:*

Cualquiera de los Municipios integrados en la Mancomunidad podrá separarse de ésta. Para la separación voluntaria de la Mancomunidad de cualquiera de las Entidades que la integran, será necesario:

a) Que la solicite la Corporación municipal interesada, mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la misma, con el quórum exigido en el art. 47.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local. Este acuerdo será sometido a información pública e informe de la Diputación o Diputaciones Provinciales interesadas y de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, en los términos y plazos establecidos en el artículo 35 de la vigente Ley 1/1998 de Régimen Local de Castilla y León.

b) De dicho acuerdo se dará traslado a la Mancomunidad para que en el plazo de un mes la Asamblea de Concejales se pronuncie acerca del mismo.

c) A la vista de las alegaciones presentadas e informes emitidos, el Pleno del Ayuntamiento resolverá definitivamente sobre la separación, cuya aprobación, por acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, se notificará al Presidente de la Mancomunidad.

d) Será necesario que haya transcurrido un periodo mínimo de cuatro años de la pertenencia a la Mancomunidad y que no mantenga deudas con la misma.

f) La adhesión o separación de Municipios de una Mancomunidad supondrá la automática modificación de sus Estatutos, sin necesidad de sujetarse al procedimiento establecido para llevar a cabo ésta, y serán efectivas a partir del día de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Artículo 25. - *Liquidación económica de las separaciones:*

a) Producida la separación de un Municipio de la Mancomunidad, no se obligará a ésta a abonarle el saldo acreedor que tal entidad tenga, en su caso, respecto de la Mancomunidad, quedando el correspondiente derecho en suspenso hasta el día de la disolución de aquella, fecha en la que se le abonará la parte alícuota que le corresponda en los bienes de la Mancomunidad.

b) No podrán las Entidades separadas alegar derecho a la utilización de los bienes o servicios de la Mancomunidad con carácter previo a la disolución de la misma, aunque tales bienes radiquen en su término municipal.

c) Asimismo las Entidades separadas deberán proceder a cancelar la parte alícuota que les corresponda en los créditos que tenga pendientes de pago a la Mancomunidad, así como hacerse cargo del personal que proporcionalmente les corresponda, antes de la publicación de la separación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

CAPÍTULO V.

Artículo 26. - *Disolución de la Mancomunidad:*

La disolución de la Mancomunidad podrá producirse por las causas generales establecidas para las personas jurídicas por el ordenamiento vigente, en la medida en que sean aplicables a ella, por la naturaleza de sus fines.

El procedimiento para la disolución deberá ajustarse a los artículos 38 y 40 de la Ley 1/1998 de Régimen Local de Castilla y León y artículo 44.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

El acuerdo de disolución determinará la forma de liquidar los bienes y obligaciones pendientes, atendiendo a criterios de proporcionalidad en relación con el total de las respectivas aportaciones de cada Municipio.

Disposición final:

En lo no previsto en los presentes Estatutos, serán de aplicación la Ley 1/1998 de Régimen Local de Castilla y León, Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, R.D.L. 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, sus Reglamentos y disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Castilla y León en la materia.

Valle de Zamanzas, a 31 de julio de 2007. - El Alcalde-Presidente, José Ignacio Robador Céspedes.

ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

SUBDIRECCION PROVINCIAL DE GESTION RECAUDATORIA

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de Sección de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92).

Burgos, a 5 de septiembre de 2007. — La Jefa de la Unidad de Impugnaciones, P.O., el Jefe de Sección, José Ramón Álvarez Pérez

200708024/8020. — 168,00

REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09004925528	02 09 2007 010540326	SAEZ MENA IRENE	CL MONEDA 19	09003	BURGOS	12/06 12/06	1.659,50
09101653476	02 09 2007 010866486	BERRUERO ARAICO VICTOR J	CL SANTA LUCIA 38	09200	MIRANDA DE EBRO	01/07 01/07	162,78
09101653476	02 09 2007 010866587	BERRUERO ARAICO VICTOR J	CL SANTA LUCIA 38	09200	MIRANDA DE EBRO	02/07 02/07	136,53

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

090029969769	03 09 2007 010725030	PALACIOS ORTIZ FRANCISCO	CL CASTILLA 1	09560	ESPINOSA DE LOS MONTER.	01/07 01/07	8,34
091001589213	03 09 2007 010698657	ROJO JIMENEZ ANGEL CARLOS	CL CONDES CASTILFALE 13	09001	BURGOS	01/07 01/07	286,55
091003107665	03 09 2007 010701586	MOVILLA ALONSO JESUS	AV DEL VENA 6	09005	BURGOS	01/07 01/07	286,55
330099731140	03 09 2007 010741396	MARIGOMEZ ARDINES JOAQUIN	CL DOCTOR ALBIÑANA 1	09550	VILLARCAYO	01/07 01/07	286,55
451003215482	03 09 2007 010742410	KARIM BOUJAZZA	CR MADRID IRUN 81	09200	MIRANDA DE EBRO	01/07 01/07	286,55

La Jefe de la Unidad de Impugnaciones, P.O., el Jefe de Sección, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. de 29-6-94), según la redacción dada por el artículo 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. de 11-12-03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación

de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, «Boletín Oficial del Estado» de 25-6-04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con la aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el art. 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse un recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Burgos, a 5 de septiembre de 2007. – La Jefe de la Unidad de Impugnaciones. P.O., el Jefe de Sección, José Ramón Alvarez Pérez.

200708023/8023. – 129,00

REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

C.C.C./N.A.F.	TIP	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09103595395	10	09 2007 011158702	SAEZ RIO CELESTINO	CL EL TINTE 13	09002	BURGOS	10/05 10/05	1.701,05
09103595395	10	09 2007 011158803	SAEZ RIO CELESTINO	CL EL TINTE 13	09002	BURGOS	11/05 11/05	1.534,14
09103595395	10	09 2007 011158904	SAEZ RIO CELESTINO	CL EL TINTE 13	09002	BURGOS	12/05 12/05	28,98
09103595395	10	09 2007 011159005	SAEZ RIO CELESTINO	CL EL TINTE 13	09002	BURGOS	01/06 01/06	1.759,19
09103595395	10	09 2007 011159106	SAEZ RIO CELESTINO	CL EL TINTE 13	09002	BURGOS	02/06 02/06	2.737,96
09103595395	10	09 2007 011159207	SAEZ RIO CELESTINO	CL EL TINTE 13	09002	BURGOS	03/06 03/06	2.143,68
09103595395	10	09 2007 011159308	SAEZ RIO CELESTINO	CL EL TINTE 13	09002	BURGOS	04/06 04/06	2.044,03

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

101005172739	10	09 2006 012660405	ZAFRA JIMENEZ DANIEL	CL LUIS CERNUDA 9	09006	BURGOS	08/04 08/04	270,13
--------------	----	-------------------	----------------------	-------------------	-------	--------	-------------	--------

RECURSOS DIVERSOS

120052698220	08	09 2007 011679064	AMEZZIANE HASSAN	CL ERAS DE SAN JUAN, 45	09200	MIRANDA DE EBRO	01/06 12/06	94,56
--------------	----	-------------------	------------------	-------------------------	-------	-----------------	-------------	-------

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-6-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de

quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92).

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Remigio Estébanez Dueñas.

200708025/8021. – 124,00

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 301051680873	KAJOUA SAID	CL PEDROTE 6	09400	ARANDA DE DUERO	03 30 2006 052242706	09/06 09/06	87,11

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

Notificación a deudores

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Burgos, a 6 de septiembre de 2007. – El Director Provincial, Luciano Galindo del Val.

200708017/8019. – 369,00

Relación que se cita: Núm. Remesa: 09 00 1 07 000018.

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	N.º DOCUMENTO	URE
07 011008598708	0521	DOS SANTOS TAVARES JOSE MANUEL	REQUERIMIENTO DE BIENES	01 01 06 00016973	CL ROMANCERO 4	09200	MIRANDA DE EBRO	01 01 218 07 001541371	01 01
07 011011759187	0611	GONCALVES FERNANDES JOSE AUGUSTO	REQUERIMIENTO DE BIENES	01 03 07 00097093	CL SANTA TERESA 16	09200	MIRANDA DE EBRO	01 03 218 07 001462054	01 03
07 390031729663	0611	RAMOS MONTES JUAN JOSE	REQUERIMIENTO DE BIENES	01 03 07 00097295	CL VILLALON 19 4.º	09003	BURGOS	01 03 218 07 001462256	01 03
07 011010857592	0611	RACHITA IONA ALINA	REQUERIMIENTO DE BIENES	01 03 07 00102955	CL SAN JULIAN 17 5 C	09002	BURGOS	01 03 218 07 001543593	01 03
10 01103075815	0111	MARIN ROJO CESAR	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	01 03 07 00060923	CL CONCEPCION ARENAL 5 2	09200	MIRANDA DE EBRO	01 03 313 07 001410625	01 03
07 390031729663	0611	RAMOS MONTES JUAN JOSE	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.	01 03 07 00097295	CL VILLALON 19 4.º	09003	BURGOS	01 03 351 07 001491558	01 03
07 031044214196	0611	BICHRI MOHAMED	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	02 01 06 00070374	CL REAL 68	09320	COGOLLOS	02 01 313 07 003245777	02 01
07 031044214196	0611	BICHRI MOHAMED	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.	02 01 06 00070374	CL REAL 68	09320	COGOLLOS	02 01 351 07 002954878	02 01
07 031064639616	0611	GAL MARTIN	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	03 02 07 00144402	CL PRIORATO (PROY. HOMBRE)	09199	SAN MEDEL	03 02 303 07 004524090	03 02
07 031060565919	0611	AMMAR BAKHTI	REQUERIMIENTOS DE BIENES	03 05 07 00221950	CL VITORIA 146 4.º 4	09007	BURGOS	03 05 218 07 010729767	03 05
07 131008519086	0611	LAKHAL ABDESAM	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	03 06 06 00745000	AV CASTILLA 74 5 C	09400	ARANDA DE DUERO	03 06 313 07 016098820	03 06
07 131008519086	0611	LAKHAL ABDESAM	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.	03 06 06 00745000	AV CASTILLA 74 5 C	09400	ARANDA DE DUERO	03 06 351 07 014703333	03 06
07 131008519086	0611	LAKHAL ABDESAM	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	03 06 06 00745000	AV CASTILLA 74 5 C	09400	ARANDA DE DUERO	03 06 366 07 013548831	03 06
07 090038221136	0521	ALI RAMOS MIRIAM	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	09 01 97 00055712	PZ VEGA 9	09002	BURGOS	03 09 313 07 009905368	03 09
07 091009629196	0611	STELIAN GHIURUTAN PETRU	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.	07 05 07 00029164	CL CHARCON 1 BJ	09454	QUEMADA	07 05 351 07 006377237	07 05
07 411008526908	0521	BACO LUQUE JESUS	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	20 04 07 00132808	PB VILLANASUR RIO OCA 4	09258	VILLANASUR RIO DE OCA	20 04 212 07 002579541	20 04
07 391011496251	0521	REY NOGUERA RAEUBEN CHRISTI	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	20 05 06 00260174	MN VILLALAZARA	09569	VILLALAZARA	20 05 313 07 002277831	20 05
07 391011496251	0521	REY NOGUERA RAEUBEN CHRISTI	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	20 05 06 00260174	MN VILLALAZARA	09569	VILLALAZARA	20 05 313 07 002741007	20 05
07 481041462534	0611	FERREIRA DA SILVA CARLOS	REQUERIMIENTOS DE BIENES	26 01 07 00175804	CL CONCEPCION ARENAL 35	09200	MIRANDA DE EBRO	26 01 218 07 002686958	26 01
07 261011886386	0611	LOPES PINTO RICARDO FILIPE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	26 01 07 00080420	CL CONCEPCION ARENAL 35	09200	MIRANDA DE EBRO	26 01 313 07 002413540	26 01
10 261019159196	0111	GIMENEZ GIMENEZ MARINA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	26 01 06 00331680	CL SANTA LUCIA 56 3 D	09200	MIRANDA DE EBRO	26 01 313 07 002442438	26 01
07 261012087056	0611	DOS SANTOS AFONSO RICARDO JOSE	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.	26 02 07 00102329	CT VALLADOLID 4	09001	BURGOS	26 02 351 07 002469316	26 02
07 011003651607	0611	MAGAÑA TRILLO LUCIA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.	26 03 06 00391262	AV BURGOS 19 3 IZD	09250	BEORADO	26 03 351 07 001931267	26 03
07 011003651607	0611	MAGAÑA TRILLO LUCIA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.	26 03 06 00391262	AV BURGOS 19 3 IZD	09250	BEORADO	26 03 351 07 002257734	26 03
07 281106127009	1221	CONSTANTIN ANISOARA	DIL. EMBARGO DE VEHICULOS	28 03 05 00058507	CL CTRA LOGROÑO 40 4.º IZD	09200	MIRANDA DE EBRO	28 03 333 07 025420901	28 03
07 091007577042	0521	RUBIO DE LA CRUZ ANGEL	REQUERIMIENTO DE BIENES	28 21 06 00343069	CL ORFEON ARANDINO 4	09400	ARANDA DE DUERO	28 21 218 07 027287341	28 21
07 091007577042	0521	RUBIO DE LA CRUZ ANGEL	REQUERIMIENTO DE BIENES	28 21 06 00343069	CL PIZARRO, 3 3 D	09400	ARANDA DE DUERO	28 21 218 07 027288149	28 21
07 091007577042	0521	RUBIO DE LA CRUZ ANGEL	REQUERIMIENTO DE BIENES	28 21 06 00343069	CL REAL, 17	09192	ORBEA NEJA RIOPICO	28 21 218 07 027290169	28 21
10 36110525860	1211	VILA MARTINS ARMINDO JOSE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	36 01 07 00105784	CL JOAQUIN COSTA 20	09240	BRIVIESCA	36 01 313 07 003868791	36 01
07 371008037629	0611	OULD ZOUBEIR SIDI	REQUERIMIENTO DE BIENES	37 02 01 00064629	CL LAS CALZADAS 5 1 D	09004	BURGOS	37 02 218 07 001251546	37 02
10 380033432543	0111	MONTAJES NERVION, S.A.	REQUERIMIENTO DE BIENES	38 04 07 00239012	CL VITORIA (GESTECOM INTERN.S.A.) 23 1	09004	BURGOS	38 04 218 07 010153554	38 04
07 361024209464	0521	LARA DE SANLES JULIA ERIKA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	38 04 06 00180175	CL EMPERADOR 36 2.º C	09003	BURGOS	38 04 313 07 010615821	38 04

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	N.º DOCUMENTO	URE
07 391011823930	0521	GRACIA GRACIA FERNANDO	DIL. EMBARGO DE VEHICULOS	39 01 04 00080491	CL SAN ANTONIO 49 4.º	09400	ARANDA DE DUERO	39 01 333 07 002560512	39 01
07 390051515643	0521	BURLAMAQUI MENDES TERESA CRISTINA	DIL. EMBARGO DE VEHICULOS	39 04 92 00188609	CT SORIA KM. 482	09620	SARRACIN	39 04 333 07 002523732	39 04
07 271011829786	0611	MOUHICINE ALLAL	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C. Y A.	42 01 07 00018386	CL LABRADORES 5 7 IZD	09007	BURGOS	42 01 315 07 000403881	42 01
07 090026765638	0521	RODRIGUEZ BERRIO EDUARDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	44 01 04 00048315	CL BURGOS 17	09195	VILLAGONZALO- PEDERNALES	44 01 313 07 000722336	44 01
07 170047182447	0611	GARRIDO CAÑADA MARCELINO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 01 04 00221502	CL MANUEL ALTOLAGUIRRE S/N	09007	BURGOS	46 01 313 07 018576771	46 01
07 461073133167	0611	BOULOUIZ ABDENOUR	DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO	46 06 06 00477918	CL C. DE A. MUNICIPAL 19 5 A	09002	BURGOS	46 06 348 07 019919415	46 06
07 041025015706	0611	DONYAN AHMED	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	46 07 07 00131153	CL CARRETAS 72	09660	HONTORIA DEL PINAR	46 07 313 07 017797438	46 07
07 010019430388	0521	ORTEGA DELGADO JAVIER	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	46 10 98 00055355	CT CARRETERA NACIONAL I 3	09219	SANTA MARIA-RIBARRED.	46 10 303 07 019611540	46 10
07 010019430388	0521	ORTEGA DELGADO JAVIER	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.	46 10 98 00055355	CT CARRETERA NACIONAL I 3	09219	SANTA MARIA-RIBARRED.	46 10 351 07 020054710	46 10
07 011010932566	0521	BESSA PINTO ADAO MANUEL	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	48 04 07 00074117	CL ANTONIO ACUÑA 8 4 I	09003	BURGOS	48 04 303 07 004341384	48 04
07 481030634203	0521	PETRUS ANTHONY	DIL. EMBARGO DE VEHICULOS	48 07 03 00059405	CL CONDE DE BERBERANA 12 4 A	09005	BURGOS	48 07 333 07 003772320	48 07

* * *

A N E X O I - NUM. REMESA: 09 00 1 07 000018

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX	
01 01	CL REYES CATOLICOS 2	01002	VITORIA	945 0203341	945 0203345
01 03	CL POSTAS 42 A 1.ª	01004	VITORIA-GASTEIZ	945 0162715	945 0162799
02 01	AV ESPAÑA 27	02002	ALBACETE	967 0598787	967 0598789
03 02	PZ SAN ANTONIO 2	03004	ALICANTE	096 5144605	096 5200253
03 05	CL MARE DE DEU DEL CARMEN 11	03203	ELCHE	096 6613111	096 6612488
03 06	CL RAMON GORGES	03600	ELDA	096 6965440	096 6981052
03 09	CL OBISPO ROCAMORA 43	03300	ORIHUELA	096 6736702	096 6737443
07 05	PL DE LA BIOSFERA 1 01	07703	MAO-MENORCA	971 0355698	971 0355505
20 04	CL LARRAMENDI GRUPO ARRAMELE S/N BA	20400	TOLOSA	943 0673911	943 0671793
20 05	PO PODAVINES 1 2	20010	DONOSTIA-SAN SEBASTIAN	943 0483770	943 0473787
26 01	CL SATURNINO ULARGUI 1 1 D	26001	LOGROÑO	941 0205677	941 0205363
26 02	PO DEL MERCADAL 14	26500	CALAHORRA	941 0145903	941 0145906
26 03	CL SATURNINO ULARGUI 1 1	26001	LOGROÑO	941 0205217	941 0202588
28 03	CL FUENCARRAL 77	28004	MADRID	091 5229479	091 5220745
28 21	TR VIRGEN DE MONTSERRAT 6	28830	SAN FERNANDO DE HENARES	091 6737411	091 6696373
36 01	CL ARZOBISPO MALVAR 13	36002	PONTEVEDRA	986 0853534	986 0851296
37 02	PS CANALEJAS 129	37001	SALAMANCA	923 0296100	923 0296111
38 04	CL ALVARO MARTIN DIAZ ED ELIZABETH	38320	LA LAGUNA	922 0220246	922 0231422
39 01	CL ISABEL II 30 1	39002	SANTANDER	942 0312456	942 0363709
39 04	AV CALVO SOTELO 8 1	39002	SANTANDER	942 0204268	942 0204222
42 01	CL VENERABLE CARABANTES 1 BJ	42003	SORIA	975 0227640	975 0227618
44 01	AV SAGUNTO 42	44002	TERUEL	978 0600356	978 0609529
46 01	CL COLON, 2	46004	VALENCIA	096 3106330	096 3106336
46 06	CL ERNESTO ANASTASIO 58	46011	VALENCIA	096 3240900	096 3673076
46 07	CL HORT DELS FRARES 45	46600	ALZIRA (VALENCIA)	096 2455935	096 2455470
46 10	AV BLASCO IBAÑEZ 52	46980	PATERNA (VALENCIA)	096 1364012	096 1364126
48 04	CL JULIO URQUIJO 13 BJ	48014	BILBAO	094 4746200	094 4745934
48 07	CL VILLA PLENCIA 14	48930	GETXO	094 4805792	094 4800707

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

SECRETARÍA PROVINCIAL

Resolución de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos por la que se anuncia subasta pública para la enajenación de una finca urbana y de veinticuatro fincas rústicas en Covarrubias.

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con fecha 17 de mayo de 2007, autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social, que acordó su venta y declaró su alienabilidad, con fecha 20 de enero de 2007, la enajenación de una finca urbana y veinticuatro fincas rústicas en la localidad de Covarrubias (Burgos).

Las fincas objeto de la subasta, su inscripción registral y tipo de licitación en un solo lote, se describen en el pliego de condiciones establecido para la subasta pública.

La subasta se regirá por las cláusulas administrativas contenidas en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los posibles licitadores en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, c/ Andrés Martínez Zatorre, 15-17, de Burgos, Área de Servicios Generales.

Dicha subasta se celebrará ante la mesa constituida al efecto, a las 10 horas del día 17 de octubre de 2007, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, c/ Andrés Martínez Zatorre, 15-17, de Burgos.

Las fincas salen a licitación en un solo lote al tipo mínimo de cuarenta y seis mil novecientos euros (46.900 euros).

Información:

- Secretaría Provincial-Patrimonio.

- Tfno.: 947 259 200.

- Fax: 947 259 216.

Burgos, 10 de septiembre de 2007. – El Director Provincial, Luciano Galindo del Val.

200708022/8022. – 68,00

Comunidad de Regantes del Canal del Ríaza

Convocatoria de Junta General ordinaria

Se convoca a Junta General ordinaria, según normas establecidas en las ordenanzas de la Comunidad de Regantes del Canal del Ríaza, que tendrá lugar el día 4 de octubre de 2007 (jueves), a las 10.30 horas en primera convocatoria y a las 11.00 horas en segunda, en el Salón de Actos de los Padres Pasionistas (sito en la calle del Palacio, n.º 2, de Peñafiel, Valladolid), con el siguiente orden del día:

1.º - Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior, celebrada el día 22 de marzo de 2007.

2.º - Examen y aprobación de la Memoria semestral que ha de presentar esta Junta de Gobierno.

3.º - Examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos que para el año siguiente ha de presentar esta Junta de Gobierno.

4.º - Elección de Presidente y Secretario de la Comunidad.

5.º - Elección de los Vocales y suplentes que han de reemplazar, respectivamente, en la Junta de Gobierno y Jurado a los que cesen en su cargo.

6.º - Ruegos y preguntas.

Peñafiel, 6 de septiembre de 2007. – El Presidente, José Luis Sanz Busto.

200708012/8018. – 68,00

Ayuntamiento de Milagros

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 6 de septiembre de 2007, acordó aprobar el proyecto de renovación de abastecimiento y saneamiento, en c/ San Antón, Plaza Mayor y calle Río, en Milagros, por importe de 61.530,00 euros, obra incluida en el Plan de Aguas de 2007.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por espacio de veinte días al objeto de su examen y reclamaciones.

Milagros, a 7 de septiembre de 2007. – El Alcalde, Jesús Melero García.

200708048/8040. – 68,00

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 6 de septiembre de 2007, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la contratación por subasta de las obras de renovación de abastecimiento y saneamiento, en c/ San Antón, Pza. Mayor y c/ Río, en Milagros.

Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Milagros, Pza. Diputación, 1, 09460. Tfno. y fax: 947 54 80 52.

Objeto: Renovación de abastecimiento y saneamiento en calle San Antón, Pza. Mayor y c/ Río, en Milagros, con arreglo al proyecto redactado al efecto por el Sr. Arquitecto Técnico D. Moisés A. García Cristóbal. Incluye el proyecto cartel anunciador de la Diputación Provincial de Burgos.

Las obras están incluidas en el Plan de Aguas de la Diputación Provincial de Burgos del año 2007.

Plazo de ejecución: Seis meses a partir de la fecha de adjudicación.

Tipo de licitación: Sesenta y un mil quinientos treinta euros (61.530,00 euros) I.V.A. incluido, a la baja.

Si se licita obra a la baja, podría ser aplicada en la ejecución de más obra, a criterio del Ayuntamiento.

Forma de adjudicación: Procedimiento abierto y subasta.

Fianzas: Para la provisional, 2% del tipo de licitación. La definitiva, 4% de la adjudicación.

Finalizado el plazo para la realización de las obras, una vez realizada la recepción, de conformidad de la totalidad de las mismas y concluido el plazo de garantía establecido, será devuelta la garantía si el adjudicatario está exento de responsabilidad.

Clasificación del contratista licitador: No se exige.

Revisión de precios: No se aplica dada la duración del contrato.

Gastos de dirección de obra: Serán de cuenta del Ayuntamiento.

Pagos del precio: El importe de la obra ejecutada se efectuará contra certificaciones del Director de Obra y factura de las mismas, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento y hechas efectivas por la Diputación Provincial de Burgos en lo que corresponde a su aportación.

Plazo de garantía de las obras: Un año, contado a partir de la fecha del acta de recepción de las obras.

Régimen jurídico: En lo demás se estará a lo establecido en lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, R.D.L. 2/2000, Ley 7/85 de 2 abril y R.D.L. 781/86, de 18 de abril y en el pliego de condiciones de cláusulas administrativas particulares.

Proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas, durante el plazo de veintiséis días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. La documentación podrá recogerse en Fotocopistería Repro, c/ San Gregorio, 20, Aranda de Duero, C.P. 09400, Tfno.: 947 50 67 52 o en la Secretaría Municipal. Deberán cumplir lo establecido en el art. 79 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sobre n.º 1: Documentación administrativa.

Sobre n.º 2: Proposición económica.

La apertura de pliegos se hará a las 13.45 horas del primer lunes, miércoles o viernes, transcurridos tres días, a la terminación del plazo marcado en el párrafo anterior, en la Secretaría Municipal.

Modelo de proposición:

Don, con N.I.F. y domicilio a efectos de notificación en, en representación de y a estos efectos hace constar que conoce el pliego de condiciones económico-administrativas para la adjudicación de las obras de renovación de abastecimiento y saneamiento en c/ San Antón, Pza. Mayor y c/ Río, en Milagros, y oferta las siguientes cantidades y condiciones

Fecha y firma.

Milagros, a 7 de septiembre de 2007. – El Alcalde, Jesús Melero García.

200708049/8041. – 260,00

Junta Vecinal de Tolbaños de Abajo

Aprobado por esta Junta Vecinal el Proyecto de Construcción del depósito regulador de agua potable para Tolbaños de Abajo, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don J. Manuel Martínez Barrio y el Ingeniero Técnico don Felipe Nebreda Iraola, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 81.986,22 euros, el citado documento técnico se expone a información pública en la Secretaría de esta Junta Vecinal por espacio de 15 días, donde podrá ser examinado por cuantas personas tengan interés y presentar contra el mismo las alegaciones o sugerencias que se consideren oportunas ante la Junta Vecinal de Tolbaños de Abajo.

Tolbaños de Abajo, a 7 de septiembre de 2007. – El Alcalde Pedáneo, José L. Muñoz García.

200708063/8044. – 68,00